

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- 231 Se delega al señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana para que realice todos los trámites administrativos, técnicos, legales y financieros para llevar adelante la: “Adquisición de dos hélices Hamilton Sundstrand 568F-5, para la Aeronave Casa C-295M FAE-1030” 2
- 232 Se delega al señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana para que realice todos los trámites administrativos, técnicos, legales y financieros para llevar adelante la: “Adquisición de equipos de soporte en tierra aplicables a la flota de aviones A-29B SUPER TUCANO” 13

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

- MAGP-VDPA-2026-0001-R Se expiden los Lineamientos para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) a pequeños y medianos productores..... 22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA:

- MINEDEC-MINEDEC-2026-00011-R Se reforma la Resolución No. MINEDEC-MINEDEC-2026-00003-R del 18 de febrero de 2026..... 48

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- SERCOP-SERCOP-2026-0451-R Se aprueba la actualización del logotipo institucional 54

REPÚBLICA
DEL ECUADORMINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONALPUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL
No. 103 DE 25-JUN-2026

ACUERDO MINISTERIAL N.º 231

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que para efectos de los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;

Que el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 288 ibídem, preceptúa que las compras públicas deben cumplir con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, determina: *“Las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, son: (...) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas (...) m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos. (...)”*;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa el principio de desconcentración que se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones para descongestionar; y, acercar las administraciones a las personas;

Que el artículo 47 del Código ibídem, determina que la representación legal le corresponde a la máxima autoridad administrativa quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

Que el artículo 68 del Código ibídem, establece: ***“Transferencia de la competencia. - La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”***;

Que el artículo 69 del Código ibídem, contempla: ***“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”***;

Que el artículo 71 del Código ibídem, determina: ***“Efectos de la delegación. - Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.***

2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Ámbito territorial.** - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. (...) El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos. (...)”;

Que el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Adquisición a través de importación.-** Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento. (...); (Énfasis añadido).

Que el artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Publicación de verificación de producción nacional.-** Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.”;

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 12, prevé: ***“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”***;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17, dispone que los ministros de Estado son competentes para su despacho de todos sus asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados por la ley; y, sus competencias y atribuciones pueden ser delegadas a funcionarios de menor jerarquía. Delegación que debe ser otorgada mediante Acuerdo Ministerial y publicado en el Registro Oficial, los delegados responderán directamente de los actos realizados en ejercicio de la delegación;

Que la Norma de Control Interno N.º 200-05 *“Delegación de autoridad”*, emitida por la Contraloría General del Estado, establece: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que con Decreto Ejecutivo N.º 11 de 27 de mayo de 2025, el señor presidente constitucional de la República del Ecuador, ratificó como ministro de Defensa Nacional al señor Gian Carlo Loffredo Rendón;

Que con Acuerdo Ministerial N.º 116 de 02 de abril de 2026, el señor ministro de Defensa Nacional, delegó al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, para que a su nombre y representación realice los trámites administrativos y legales para llevar adelante el proceso de contratación para la: ***“ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”***, el cual se llevaría a cabo al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que con oficio N.º 16305 de 16 de abril de 2026, el señor procurador general del Estado, Subrogante, emitió su pronunciamiento vinculante sobre el alcance del artículo 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública *“contrataciones en el extranjero”* y *“Adquisición a través de importación”*, respectivamente, en los siguientes términos:

“(...) 3. Pronunciamiento.

En atención a los términos de la consulta se concluye que, al tenor del artículo 2 de la LOSNCP, y los artículos 5 y 6 del RGLOSNCP, la elección por parte de la entidad contratante del régimen jurídico pertinente -contratación en el extranjero o adquisición a través de importación- se condiciona al lugar de ejecución o utilización del objeto

contractual, sin que constituyan criterios determinantes el lugar en el que se perfecciona la adquisición ni la identificación previa del proveedor extranjero.

En este sentido, el artículo 5 del referido Reglamento regula exclusivamente aquellos supuestos en los que el bien, obra o servicio se ejecutan íntegramente fuera del territorio nacional, sometiéndose a normativa extranjera o prácticas comerciales internacionales.

Por el contrario, el artículo 6 ibidem resulta aplicable para la adquisición de bienes que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El presente pronunciamiento es obligatorio para la Administración Pública y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas. Su aplicación a casos institucionales específicos es de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante y de cualquier otra entidad pública que lo aplique. (...);

Que con oficio N.º FA-CGFAE-PY-REC-AERON-2026-2764-OF de 08 de junio de 2026, el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, manifestó y solicitó al señor ministro de Defensa Nacional: "(...) En atención a los requerimientos del proyecto "Recuperación de la Capacidad Operativa de la Aviación de la FAE" y con el propósito de preservar las condiciones de aeronavegabilidad y seguridad operacional de la aeronave Casa C-295M FAE-1030, me permito remitir a usted señor ministro, el informe motivado nro. FA-PY-REC-AERON-2026-021-INF, mediante el cual se sustenta técnicamente la urgencia operativa de adquirir componentes críticos de propulsión declarados en condición "SCRAP".

Para este efecto, se anexa el Informe de Necesidad y Términos de Referencia (adjunto) remitidos en oficio nro. FA-JKA-JKA-F4-2026-0486-OF del 13 de febrero de 2026. Al no encontrarse inicialmente programado en el PAC institucional, se justifica una reforma de inclusión por un valor referencial de USD 1.980.000,00.

Por lo expuesto, fundamentado en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 10 letra b) y m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, solicito a su autoridad, se digne emitir la correspondiente delegación expresa a favor de este Comando General para ejecutar el procedimiento bajo la modalidad de Adquisición a través de Importación (Art. 6 del RGLOSNC).";

*Que con "**INFORME**" "**FA-PY-REC-AERON-2026-021-INF**" de 07 de junio de 2026, aprobado por el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, se determinó:*

*"(...) **3. ANÁLISIS***

3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El objeto de la presente contratación corresponde a la "ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C295-M FAE-1030", las cuales constituyen componentes críticos para el sistema de propulsión de la aeronave, siendo indispensables para garantizar su aeronavegabilidad y seguridad operacional.

En virtud de su naturaleza técnica, dichas hélices no corresponden a bienes estratégicos definidos para la Defensa Nacional ni constan incorporados dentro del Plan Anual de Contratación de Bienes Estratégicos (PACBE), razón por la cual su adquisición debe sujetarse a una adquisición a través de importación regulada en el artículo 6 del

RGLOSNCIP concomitante con las precisiones realizadas por el señor Procurador General del Estado, Subrogante, sobre la diferencia existente entre los procedimientos previstos en los artículos 5 y 6 del RGLOSNCIP.

3.2. JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes dentro de la misma administración pública.

Asimismo, en los literales b) y m) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional facultan al señor Ministro de Defensa Nacional a delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a las autoridades de las Fuerzas Armadas para la suscripción de actos administrativos y ejecución de procedimientos dentro del ámbito de sus competencias.

En este contexto, corresponde considerar que las competencias administrativas únicamente pueden ejercerse por la autoridad legalmente facultada o por quien haya recibido delegación expresa para ello. En consecuencia, cuando una atribución no ha sido delegada mediante instrumento jurídico vigente, su ejercicio permanece radicado en la autoridad titular de la competencia.

Respecto al mecanismo de contratación, y luego de la revisión de la normativa, es procedente que la presente adquisición se enmarca en lo dispuesto en el artículo 6 del RGLOSNCIP, referente a la Adquisición a través de Importación, considerando que en el párrafo 3 de dicho artículo manifiesta que: “El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda”, lo subrayado me pertenece. Por tal motivo se detalla que:

- Las hélices Hamilton Sundstrand 568F-5 son componentes aeronáuticos certificados, cuya fabricación, comercialización y soporte técnico se encuentra restringido a fabricantes originales (OEM) o distribuidores autorizados a nivel internacional.*
- Se cumplirá la normativa nacional, específicamente en lo que respecta a la verificación de producción nacional (VPN) e importaciones.*
- La presente contratación está exenta de VPN de acuerdo con la Resolución No. R.I.-SERCOP-2023-0001, en la cual se resuelve que el código CPC 496400011 (Hélices y rotores y sus partes y piezas.) está exento de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional (VPN) y su Autorización.*
- En el Ecuador no existen proveedores, talleres certificados ni infraestructura técnica autorizada para la fabricación, comercialización o reacondicionamiento de este tipo de componentes aeronáuticos críticos.*
- Los repuestos aeronáuticos poseen números de parte específicos y certificaciones internacionales, definidos por los fabricantes y manuales técnicos.*
- Se requiere cumplimiento de estándares internacionales (FAA, EASA u otros).*
- El beneficio de la contratación mediante importación genera beneficios institucionales al permitir el acceso directo a fabricantes o distribuidores autorizados internacionalmente, garantizando la autenticidad, trazabilidad y certificación de los componentes aeronáuticos requeridos. Esta modalidad contribuye además a optimizar la gestión logística institucional, minimizar riesgos derivados del uso de componentes sin certificación aeronáutica y asegurar que los recursos públicos sean destinados a bienes que cumplen con los*

estándares técnicos exigidos por la normativa aeronáutica internacional.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes podrán modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) mediante resolución administrativa debidamente motivada, cuando exista una justificación técnica y económica que sustente la necesidad institucional.

Oficio nro. FA-JKA-JKA-F4-2026-0486-OF del 13 de febrero de 2026, mediante el cual el señor comandante del Ala de Transportes Nro. 11 remitió al señor gerente del proyecto recuperación de la capacidad operativa de la aviación de la FAE el informe de necesidad y términos de referencia para la “ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C295-M FAE-1030”, se evidenció la necesidad de adquirir dichos componentes aeronáuticos para recuperar la capacidad operativa de la aeronave FAE-1030.

En virtud de lo expuesto, y considerando que la contratación requerida no se encuentra actualmente incorporada en el Plan Anual de Contratación institucional del ejercicio fiscal 2026, resulta necesario gestionar la correspondiente reforma al PAC para incluir el objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”, permitiendo así continuar con las fases preparatoria, precontractual y contractual previstas en la normativa vigente.

La inclusión del presente proceso en el PAC constituye un requisito habilitante para la continuidad de los trámites administrativos, presupuestarios y contractuales necesarios para la adquisición mediante importación prevista en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS

La Fuerza Aérea Ecuatoriana dispone de la estructura orgánica, técnica, administrativa, financiera y jurídica necesaria para ejecutar el presente procedimiento de contratación a través de la Entidad Operativa Desconcentrada EOD 070-2017 Administración Central con domicilio en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, calle E2 La Exposición S4-71, La Recoleta y con RUC Nro. 1768013010001. Así como también se cuenta con los entes especializados para la planificación, gestión contractual, administración financiera, asesoría jurídica y control de la ejecución contractual, así como con experiencia institucional en la gestión de procedimientos destinados al sostenimiento de las capacidades operativas de la aviación militar. En consecuencia, se encuentra en capacidad de ejecutar integralmente las actuaciones requeridas para el desarrollo del procedimiento de adquisición a través de importación.

3.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO, JUSTIFICAR QUEES GASTO NO PERMANENTE

La Fuerza Aérea Ecuatoriana dispone de los recursos presupuestarios como gasto no permanente del proyecto “Recuperación de la Capacidad Operativa de la Aviación de la FAE” en la PAP 2026 para el componente 3 por el valor de USD 1.980.000,00, Proyecto 019, Actividad 001, Fuente de Financiamiento 202, Organismo 8888, Correlativo 8888 y en la Partida Presupuestaria 731002 Suministros para la defensa y seguridad pública, conforme el siguiente detalle: (...)

4. CONCLUSIONES.

- Del análisis técnico, operativo, presupuestario y jurídico efectuado, se determina que la contratación denominada “ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5 PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”, por el valor de USD 1.980.000,00, resulta necesaria para garantizar la continuidad de las operaciones aéreas institucionales y mantener las condiciones de aeronavegabilidad de la citada aeronave.
- Se verifica además que los bienes requeridos corresponden a Hélices y rotores y sus partes y piezas, que se encuentran exentos de la VPN, por encontrarse en el listado de CPC que están publicados por el SERCOP y cuya provisión se efectúa en mercados internacionales, circunstancia que configura la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 6 del RGLOSNCP.
- La disponibilidad operativa de la aeronave Casa C-295M FAE-1030 constituye un elemento necesario para el cumplimiento de las misiones institucionales asignadas a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por lo que la adquisición oportuna de mencionados componentes mayores contribuye al sostenimiento de las capacidades operacionales de la institución.
- Adicionalmente, una vez revisado el Acuerdo Ministerial No. 427 de 12 de noviembre de 2025 y su Disposición General Séptima, no se evidencia delegación expresa para la ejecución de procedimientos regulados por el artículo 6 del RGLOSNCP; por lo que, en observancia de los principios de legalidad, competencia y seguridad jurídica, resulta necesario obtener la correspondiente delegación ministerial previa a la continuidad del proceso de contratación.

5. RECOMENDACIONES (sic)

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los literales b) y m) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, el artículo 64 y artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 16305 de 16 de abril de 2026, se recomienda:

- Emitir la correspondiente delegación expresa a favor del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana para que ejerza las competencias y expida los actos administrativos necesarios para la ejecución del procedimiento de adquisición a través de importación relacionado con la “ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”.
- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para la inclusión del objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”, en la partida presupuestaria 731002, por un valor referencial de USD 1.980.000,00 (...);

Que mediante memorando N.º MDN-CBE-2026-0221-ME de 19 de junio de 2026, el señor coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, remitió al señor ministro de Defensa Nacional, el informe N.º MDN-CGCB-E-DPC-2026-014-INF de 18 de junio de 2026 y manifestó lo siguiente: “(...) Del análisis expuesto en este informe; esta Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos, considera que es viable el pedido del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, basados en los documentos remitidos por la Unidad Requirente; así como en las atribuciones, facultades y

competencias constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley de Seguridad Pública y del Estado, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en vista de que la solicitud de delegación que nos ocupa, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, subrogante, relacionado con la correcta aplicación de los artículos 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constante en Oficio Nro. 16035 de 16 de abril de 2026.

Bajo este contexto; y en caso de considerar pertinente la presente recomendación, su autoridad se servirá disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que proceda con la correspondiente emisión de la delegación expresa en favor del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; y de esta manera se pueda iniciar el proceso de contratación al amparo de lo establecido en el Artículo 6 "Adquisición a través de Importación" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto consiste en la: "ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5 PARA LA AERONAVE CASA C295-M-FAE-1030".

Me permito adjuntar los anexos al oficio Nro. FA-CGFAE-PY-REC-AERON-2026-2764-OF de 08 de junio de 2026, que corresponden al: Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Informe de Motivación, Documento de Ejecución de Gastos – Reportes – Información Agregada, los cuales sirvieron de base para emitir la presente recomendación. (...);

Que con "**INFORME Nro. MDN-CGCBE-DPC-2026-014-INF**" de 18 de junio de 2026, el señor coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, concluyó y recomendó al señor ministro de Defensa Nacional, que:

"(...) III. CONCLUSIONES:

1. Mediante Informe de Necesidad Nro. ALA11-2026-010 de 13 de febrero de 2026, se justifica el requerimiento de la adquisición que nos ocupa, manifestando en lo pertinente: "(...) **9. CONCLUSIÓN** El Grupo Logístico Nro. 112 del Ala de Transportes Nro.11, no cuenta actualmente con un stock suficiente de los repuestos requeridos para recuperar y mantener la disponibilidad de la aeronave CASA C-295M;; (sic) lo cual constituye una necesidad real, prioritaria y debidamente justificada, orientada a garantizar la operatividad, seguridad aérea y disponibilidad de los medios aéreos, en cumplimiento de las misiones institucionales asignadas a la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

10. RECOMENDACIÓN

Iniciar de forma inmediata el proceso para la "ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5 PARA LA AERONAVE CASA C295-M FAE-1030", a fin de restablecer y mantener los niveles adecuados de stock que permitan recuperar y mantener la disponibilidad de la mencionada aeronave".

2. El Informe Motivado Nro. FA-PY-REC-AERON-2026-021-INF de 07 de junio de 2026, aprobado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, para el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en la: "**ADQUISICIÓN DE DOS HÉLICES HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5 PARA LA AERONAVE CASA C295-M FAE-1030**", contiene los argumentos técnicos, económicos y legales, que motivan la solicitud de delegación dirigida a esta Cartera de Estado; y que en lo pertinente manifiesta: (...) En virtud de su naturaleza

técnica, dichas hélices no corresponden a bienes estratégicos definidos para la Defensa Nacional, ni constan incorporados dentro del Plan Anual de Contratación de Bienes Estratégicos (PACBE), razón por la cual su adquisición debe sujetarse a una adquisición a través de importación regulada en el artículo 6 del RGLOSNC, concomitante con las precisiones realizadas por el señor Procurador General del Estado, Subrogante, sobre la diferencia existente entre los procedimientos previstos en los artículos 5 y 6 del RGLOSNC.

3. En consideración con lo anteriormente citado, queda evidenciado que el peticionario; esto es la Fuerza Aérea Ecuatoriana, ha dado fiel cumplimiento con la presentación de la documentación requerida en la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial de delegaciones del Ministerio de Defensa Nacional No. 427 de 12 de noviembre de 2025; esto es la presentación del: Informe de Necesidad, especificaciones técnicas o términos de referencia; y un informe que motive y sustente su solicitud, con la finalidad de que la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, pueda emitir una delegación expresa para las contrataciones en el extranjero establecidas en el artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo coeficiente va desde 0,000015 hasta sin límite, previa revisión del señor Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos, quien procede a emitir el presente Informe con la recomendación favorable, la misma que será dirigida al señor Ministro de Defensa Nacional, para su autorización, en caso de considerarla pertinente; y posteriormente proceda a disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que elabore la delegación correspondiente.

No obstante cabe señalar, que una vez revisado el Acuerdo Ministerial de Delegaciones del Ministerio de Defensa Nacional No. 427 de 12 de noviembre de 2025, en su Disposición General Séptima, no se evidencia delegación expresa para la ejecución de procedimientos de contratación en el extranjero, regulados por el artículo 6 del “Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” (RGLOSNC); esto es “**Adquisición a través de Importación**”, por lo que, resulta necesario, en observancia de los principios de legalidad, competencia y seguridad jurídica, obtener la correspondiente delegación ministerial, previa a la continuidad del presente proceso de contratación.

IV. RECOMENDACIÓN:

Del análisis expuesto en este informe; esta Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos, considera que es viable el pedido del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, basados en los documentos remitidos por la Unidad Requirente; así como en las atribuciones, facultades y competencias constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley de Seguridad Pública y del Estado, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en vista de que la solicitud de delegación que nos ocupa, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, subrogante, relacionado con la correcta aplicación de los artículos 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constante en Oficio Nro. 16035 de 16 de abril de 2026.

Bajo este contexto; y en caso de considerar pertinente la presente recomendación, su autoridad se servirá disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que proceda con la correspondiente emisión de la delegación expresa en favor del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; y de esta manera se pueda iniciar el proceso de contratación al amparo de lo establecido en el Artículo 6 “**Adquisición a través**

de Importación” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto consiste en la: “ADQUISICIÓN DE DOS Hélices HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5 PARA LA AERONAVE CASA C295-M FAE-1030”. (...);

Que mediante comentario de 19 de junio de 2026, inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del documento N.º MDN-CBE-2026-0221-ME de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: **“APROBADO CONTINUAR CON LA REVISIÓN EFECTUAR DELEGACIÓN RESPECTIVA”;**

Que de conformidad al principio de desconcentración, consagrado en la normativa constitucional y legal invocada, que determina que bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, la Administración privilegia la delegación de funciones a fin de descongestionar la misma, en este sentido, es jurídicamente factible atender el requerimiento formulado por el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en lo que respecta a emitir la delegación a favor del señor comandante referido, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, lleve adelante la: **“ADQUISICIÓN DE DOS Hélices HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: **“Adquisición a través de importación”** con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados por las instancias respectivas; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado;

ACUERDA:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial N.º 116 de 02 de abril de 2026, a través del cual se delegó al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional realice los trámites administrativos y legales para llevar adelante el proceso de contratación para la: **“ADQUISICIÓN DE DOS Hélices HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”**, el cual se llevaría a cabo al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en razón de que, el señor procurador general del Estado, Subrogante, posteriormente con oficio N.º 16305 de 16 de abril de 2026, emitió su pronunciamiento vinculante respecto al alcance del régimen jurídico aplicable a los artículos 5 y 6 del Reglamento General de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Delegar al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana para que, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, realice todos los trámites administrativos, técnicos, legales y financieros para llevar adelante la: **“ADQUISICIÓN DE DOS Hélices HAMILTON SUNDSTRAND 568F-5, PARA LA AERONAVE CASA C-295M FAE-1030”**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **“Adquisición a través de importación”**; esto es, el cumplimiento de las fases:

Preparatoria (incluye reforma al Plan Anual de Contratación – PAC); Precontractual; Suscripción; y Contractual o de Ejecución del Contrato, de ser el caso; adicional de las normas legales del país en que se contraten.

Artículo 3.- Disponer al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el artículo 6 y 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, numere, feche, publique en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial, el presente instrumento.

Artículo 6.- La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo Ministerial, la justificación técnica-económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de este instrumento, será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo Ministerial entre en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General Ministerial, y en el Registro Oficial.

Artículo 8.- Remítase copia autenticada de este Acuerdo Ministerial al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Publíquese y Comuníquese. -

Dado en Quito, Ministerio de Defensa Nacional, a **25-JUN-2026**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GIAN CARLO LOFFREDO
RENDON**

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



**REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



CERTIFICO. - Que el documento que en 11 (once) páginas antecede, es fiel copia del documento firmado que consta en los Archivos Digitales de Ordenes Generales Ministeriales de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado: **"Acuerdo Ministerial No. 231, del 25 de junio de 2026; publicado en la Orden General Ministerial No. 103, de la misma fecha"**

Quito, D.M. 29 de junio de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
ZUNIGA ALBUJA**

**Sr. José Francisco Zúñiga Albuja
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DARWIN VINICIO VACA
SAAVEDRA**
S.P.D. Vaca

Base Legal: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a las atribuciones del director/a de Secretaría General en el Art. 9 numeral 3.2.6 de Gestión de Secretaría General literal d).
Instructivo para el almacenamiento y certificación de documentos institucionales firmados electrónicamente Art. 7 y 9.

REPÚBLICA
DEL ECUADORMINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONALPUBLICADO EN LA ORDEN
GENERAL MINISTERIAL
No. 103 DE 25-JUN-2026

ACUERDO MINISTERIAL N.º 232

Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que para efectos de los servidores públicos solo pueden ejercer las competencias y facultades atribuidas en el ordenamiento jurídico;

Que el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 288 ibídem, preceptúa que las compras públicas deben cumplir con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, determina: *“Las atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional, son: (...) b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas (...) m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos. (...)”*;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa el principio de desconcentración que se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones para descongestionar; y, acercar las administraciones a las personas;

Que el artículo 47 del Código ibídem, determina que la representación legal le corresponde a la máxima autoridad administrativa quien ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;

Que el artículo 68 del Código ibídem, establece: ***“Transferencia de la competencia. - La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”***;

Que el artículo 69 del Código ibídem, contempla: ***“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”***;

Que el artículo 71 del Código ibídem, determina: ***“Efectos de la delegación. - Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”***;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“Ámbito territorial.** - Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. (...) El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos. (...);

Que el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Adquisición a través de importación.**- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento. (...); (Énfasis añadido).

Que el artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“Publicación de verificación de producción nacional.**- Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El trámite de solicitud de autorización de licencias de importación será obligatorio y se obtendrá a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

No se registrará a lo previsto en este artículo, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.”;

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 12, prevé: **“Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17, dispone que los ministros de Estado son competentes para su despacho de todos sus asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados por la ley; y, sus competencias y atribuciones pueden ser delegadas a funcionarios de menor jerarquía. Delegación que debe ser otorgada mediante Acuerdo Ministerial y publicado en el Registro Oficial, los delegados responderán directamente de los actos realizados en ejercicio de la delegación;

Que la Norma de Control Interno N.º 200-05 “*Delegación de autoridad*”, emitida por la Contraloría General del Estado, establece: “*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*

La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que con Decreto Ejecutivo N.º 11 de 27 de mayo de 2025, el señor presidente constitucional de la República del Ecuador, ratificó como ministro de Defensa Nacional al señor Gian Carlo Loffredo Rendón;

Que con oficio N.º 16305 de 16 de abril de 2026, el señor procurador general del Estado, subrogante, emitió su pronunciamiento vinculante sobre el alcance del artículo 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “*contrataciones en el extranjero*” y “*Adquisición a través de importación*”, respectivamente, en los siguientes términos:

“(...) 3. Pronunciamiento.

En atención a los términos de la consulta se concluye que, al tenor del artículo 2 de la LOSNCP, y los artículos 5 y 6 del RGLOSNC, la elección por parte de la entidad contratante del régimen jurídico pertinente -contratación en el extranjero o adquisición a través de importación- se condiciona al lugar de ejecución o utilización del objeto contractual, sin que constituyan criterios determinantes el lugar en el que se perfecciona la adquisición ni la identificación previa del proveedor extranjero.

En este sentido, el artículo 5 del referido Reglamento regula exclusivamente aquellos supuestos en los que el bien, obra o servicio se ejecutan íntegramente fuera del territorio nacional, sometiéndose a normativa extranjera o prácticas comerciales internacionales.

Por el contrario, el artículo 6 ibidem resulta aplicable para la adquisición de bienes que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional.

El presente pronunciamiento es obligatorio para la Administración Pública y se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas. Su aplicación a casos institucionales

específicos es de exclusiva responsabilidad de la entidad consultante y de cualquier otra entidad pública que lo aplique. (...)”;

Que con oficio N.º FA-CGFAE-PY-REC-AERON-2026-2762-OF de 08 de junio de 2026, el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, manifestó y solicitó al señor ministro de Defensa Nacional, *“En atención a los requerimientos del proyecto “Recuperación de la Capacidad Operativa de la Aviación de la FAE” y con el propósito de preservar las condiciones de aeronavegabilidad y seguridad operacional de las aeronaves A-29B Super Tucano pertenecientes a la Fuerza Aérea Ecuatoriana (sic), me permito remitir a usted señor ministro, el informe motivado nro. FA-PY-REC-AERON-2026-019-INF.*

Esta planificación responde al Informe de Necesidad y Especificaciones técnicas (adjuntos) remitidos en oficio nro. FA-JKD-JKD-03-2026-1295-OF del 06 de mayo de 2026. La adquisición proyecta un costo económico plurianual de USD 606.619,00.

Por lo expuesto, fundamentado en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 10 letra b) y m) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, solicito a su autoridad, se digne emitir la correspondiente delegación expresa a favor de este Comando General para ejecutar el procedimiento bajo la modalidad de Adquisición a través de Importación (Art. 6 del RGLOSNC).”;

Que con **“INFORME” “Nro. FA-PY-REC-AERON-2026-019-INF”** de 07 de junio de 2026, aprobado por el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, se determinó:

“(…) 3. ANÁLISIS

3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El objeto de la presente contratación corresponde a la “Adquisición de equipos de soporte en tierra aplicables a la flota de aviones A-29B Super Tucano”, destinados a la ejecución de tareas de recuperación y sostenimiento de las aeronaves, así como para mantenimiento aeronáutico programado y correctivo, indispensables para preservar las condiciones de aeronavegabilidad, seguridad operacional y disponibilidad logística de las aeronaves.

Los bienes requeridos constituyen equipos especializados, identificados mediante números de parte específicos (Part Number), cuya fabricación, certificación, trazabilidad y compatibilidad se encuentran reguladas por estándares aeronáuticos internacionales.

En virtud de su naturaleza técnica, dichos bienes no corresponden a bienes estratégicos definidos para la Defensa Nacional ni constan incorporados dentro del Plan Anual de Contratación de Bienes Estratégicos (PACBE), razón por la cual su adquisición debe sujetarse a una adquisición a través de importación regulada en el artículo 6 del RGLOSNC concomitante con las precisiones realizadas por el señor Procurador General del Estado, Subrogante, sobre la diferencia existente entre los procedimientos previstos en los artículos 5 y 6 del RGLOSNC.

3.2. JUSTIFICAR LA APLICACIÓN DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes dentro de la misma administración pública.

Asimismo, en los literales b) y m) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional facultan al señor Ministro de Defensa Nacional a delegar el ejercicio de determinadas atribuciones a las autoridades de las Fuerzas Armadas para la suscripción de actos administrativos y ejecución de procedimientos dentro del ámbito de sus competencias.

En este contexto, corresponde considerar que las competencias administrativas únicamente pueden ejercerse por la autoridad legalmente facultada o por quien haya recibido delegación expresa para ello. En consecuencia, cuando una atribución no ha sido delegada mediante instrumento jurídico vigente, su ejercicio permanece radicado en la autoridad titular de la competencia.

Respecto al mecanismo de contratación, y luego de la revisión de la normativa, es procedente que la presente adquisición se enmarca en lo dispuesto en el artículo 6 del RGLOSNC, referente a la Adquisición a través de Importación, considerando que en el párrafo 3 de dicho artículo manifiesta que: “El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda”, lo subrayado me pertenece. Por tal motivo se detalla que:

- La presente contratación está exenta de VPN de acuerdo con la Resolución No. R.I.-SERCOP-2023-0001, en la cual se resuelve que el código CPC 496400911 (Otras partes y piezas de aviones o helicópteros; aeronaves y equipo conexo; naves espaciales) está exento de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional (VPN) y su Autorización.*
- Estos equipos aeronáuticos son producidos y su venta se realiza en el país del fabricante o su distribuidor.*
- Estos equipos aeronáuticos poseen números de parte específicos y certificaciones internacionales, definidos por los fabricantes y manuales técnicos.*
- No existe en el Ecuador disponibilidad de proveedores certificados que garanticen trazabilidad aeronáutica.*
- Se requiere cumplimiento de estándares internacionales (FAA, EASA u otros).*
- El mercado de provisión de estos equipos es altamente especializado y se encuentra conformado por fabricantes y distribuidores internacionales certificados.*
- El beneficio de la contratación mediante importación genera beneficios institucionales al permitir el acceso directo a fabricantes o distribuidores autorizados internacionalmente, garantizando la autenticidad, trazabilidad y certificación de los componentes aeronáuticos requeridos. Esta modalidad contribuye además a optimizar la gestión logística institucional, minimizar riesgos derivados del uso de componentes sin certificación aeronáutica y asegurar que los recursos públicos sean destinados a bienes que cumplen con los estándares técnicos exigidos por la normativa aeronáutica internacional.*

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS

La Fuerza Aérea Ecuatoriana dispone de la estructura orgánica, técnica, administrativa, financiera y jurídica necesaria para ejecutar el presente procedimiento de contratación a través de la Entidad Operativa Desconcentrada, EOD 070-2017 Administración Central con domicilio en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito, calle E2 La Exposición S4-71, La Recoleta y con RUC Nro. 1768013010001. Así como también se cuenta con los entes especializados para la planificación, gestión contractual, administración financiera, asesoría jurídica y control de la ejecución contractual, así como con experiencia institucional en la gestión de procedimientos destinados al sostenimiento de las capacidades operativas de la aviación militar. En consecuencia, se encuentra en capacidad de ejecutar integralmente las actuaciones requeridas para el desarrollo del procedimiento de adquisición a través de importación.

3.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO, JUSTIFICAR QUE ES GASTO NO PERMANENTE

La Fuerza Aérea Ecuatoriana dispone de los recursos presupuestarios como gasto no permanente del proyecto “Recuperación de la Capacidad Operativa de la Aviación de la FAE” en la PAP 2026 para el componente 1 por el valor de USD 606.619,00 Proyecto 019, Actividad 001, Fuente de Financiamiento 202, Organismo 8888, Correlativo 8888 y en la Partida Presupuestaria 840104 Maquinaria y equipo, de forma plurianual, conforme el siguiente detalle: (...)

4. CONCLUSIONES.

- Del análisis técnico, operativo, presupuestario y jurídico efectuado, se determina que la contratación denominada “Adquisición de equipos de soporte en tierra aplicables a la flota de aviones A-29B Super Tucano” por el valor de USD 606.619,00 resulta necesaria para garantizar la continuidad de las operaciones aéreas institucionales y mantener las condiciones de aeronavegabilidad de la citada aeronave.*
- Se verifica además que los bienes requeridos corresponden a repuestos aeronáuticos especializados, que se encuentran exentos de la VPN, por encontrarse en el listado de CPC que están publicados por el SERCOP y cuya provisión se efectúa en mercados internacionales, circunstancia que configura la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 6 del RGLOSNCP.*
- La recuperación de los aviones A-29B Super Tucano constituye un factor necesario para el cumplimiento de las misiones institucionales asignadas a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por lo que la adquisición oportuna de los equipos de soporte en tierra requeridos contribuye al sostenimiento de las capacidades operacionales de la institución.*
- Adicionalmente, una vez revisado el Acuerdo Ministerial No. 427 de 12 de noviembre de 2025 y su Disposición General Séptima, no se evidencia delegación expresa para la ejecución de procedimientos regulados por el artículo 6 del RGLOSNCP; por lo que, en observancia de los principios de legalidad, competencia y seguridad jurídica, resulta necesario obtener la correspondiente delegación ministerial previa a la continuidad del proceso de contratación.*

5. RECOMENDACIÓN

- Con fundamento en el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los literales b) y m) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa aplicable, se recomienda al señor Ministro de Defensa Nacional emitir la correspondiente delegación expresa a favor del suscrito en calidad de Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, para que ejerza las competencias y expida todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del procedimiento de Adquisición a través de Importación, relacionado con la “Adquisición de equipos de soporte en tierra aplicables a la flota de aviones A-29B Super Tucano” por el valor de USD 606.619,00 garantizando la continuidad del proceso contractual y el cumplimiento de la misión institucional.”;*

Que mediante memorando N.º MDN-CBE-2026-0224-ME de 19 de junio de 2026, el señor coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, remitió al señor ministro de Defensa Nacional, el informe N.º MDN-CGCB-E-DPC-2026-017-INF de 18 de junio de 2026 y manifestó lo siguiente: “(...) *Del análisis expuesto en este informe; esta Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos, considera que es viable el pedido del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, basados en los documentos remitidos por la Unidad Requiriente; así como en las atribuciones, facultades y competencias constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley de*

Seguridad Pública y del Estado, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en vista de que la solicitud de delegación que nos ocupa, se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, subrogante, relacionado con la correcta aplicación de los artículos 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constante en Oficio Nro. 16035 de 16 de abril de 2026.

Bajo este contexto; y en caso de considerar pertinente la presente recomendación, su autoridad se servirá disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que proceda con la correspondiente emisión de la delegación expresa en favor del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; y de esta manera se pueda iniciar el proceso de contratación al amparo de lo establecido en el **Artículo 6 “Adquisición a través de Importación”** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto consiste en la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE EN TIERRA APLICABLES A LA FLOTA DE AVIONES A-29B SUPER TUCANO”**.

Me permito adjuntar los anexos al oficio Nro. FA-CGFAE-PY-REC-AERON-2026-2762-OF de 08 de junio de 2026, que corresponden al: Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Informe de Motivación, Documento de Ejecución de Gastos – Reportes – Información Agregada, los cuales sirvieron de base para emitir la presente recomendación.”;

Que con **“INFORME Nro. MDN-CGCBE-DPC-2026-017-INF”** de 18 de junio de 2026, el señor coordinador general de Contratación de Bienes Estratégicos, concluyó y recomendó al señor ministro de Defensa Nacional, que:

“(…) III. CONCLUSIONES:

1. Mediante Informe de Necesidad Nro. ALA23-2026-PRST-003, de 06 de mayo de 2026, se justifica el requerimiento de la adquisición que nos ocupa, manifestando en lo pertinente: “(…) **9. CONCLUSIÓN** La Fuerza Aérea Ecuatoriana presenta limitaciones en su capacidad operativa debido a la falta de equipos especializados, que servirían para la correcta ejecución del mantenimiento programado y no programado, comprometiendo la aeronavegabilidad y seguridad operacional. En consecuencia, su adquisición es indispensable para fortalecer la capacidad técnica institucional y garantizar el mantenimiento eficiente de las aeronaves para que se encuentren en condiciones de operar, a fin de asegurar el cumplimiento de la misión asignada en defensa del espacio aéreo y la soberanía nacional.

10. RECOMENDACIÓN

Se recomienda autorizar e iniciar la gestión y asignación presupuestaria para el inicio del proceso de contratación para la adquisición de los diferentes equipos en tierra, a fin de fortalecer la capacidad técnica institucional, garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas siguiendo los parámetros establecidos por el fabricante y la normativa técnica vigente, asegurando así la ejecución correcta de las tareas de recuperación y soporte de aeronaves e inspecciones técnicas, y contribuyendo al cumplimiento seguro de la misión encomendada a la Fuerza Aérea Ecuatoriana.”.

2. El Informe Motivado Nro. FA-PY-REC-AERON-2026-014-INF de 07 de junio de 2026, aprobado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea (sic), para el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE EN TIERRA APLICABLES A LA FLOTA DE AVIONES A-29B SUPER TUCANO”**, contiene los argumentos técnicos, económicos y legales, que motivan la solicitud de delegación dirigida a esta Cartera de Estado; y que en lo pertinente manifiesta: “(…) En virtud de su naturaleza

técnica, dichos bienes no corresponden a bienes estratégicos definidos para la Defensa Nacional ni constan incorporados dentro del Plan Anual de Contratación de Bienes Estratégicos (PACBE), razón por la cual su adquisición debe sujetarse a una adquisición a través de importación regulada en el artículo 6 del RGLOSNCNP concomitante con las precisiones realizadas por el señor Procurador General del Estado, Subrogante, sobre la diferencia existente entre los procedimientos previstos en los artículos 5 y 6 del RGLOSNCNP.(...)”.

IV. RECOMENDACIÓN:

Del análisis expuesto en este informe; y considerando que es viable el pedido del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, esta Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos, se permite recomendar a su autoridad, amparados en las atribuciones, facultades y competencias constantes en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley de Seguridad Pública y del Estado, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado, subrogante, relacionado con la correcta aplicación de los artículos 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, constante en Oficio Nro. 16035 de 16 de abril de 2026, para que de considerarlo pertinente, se sirva disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la correspondiente emisión de la delegación expresa en favor del señor Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; y de esta manera se inicie el proceso de contratación al amparo de lo establecido en el **Artículo 6 “Adquisición a través de Importación”** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE EN TIERRA APLICABLES A LA FLOTA DE AVIONES A-29B SUPER TUCANO”**.

Finalmente, cabe recordar que el contenido de los documentos que sustentan el pedido de delegación para el presente proceso de contratación; son de exclusiva responsabilidad de quienes los elaboraron; por lo tanto, esta Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos a mi cargo, deslinda cualquier responsabilidad desde el punto de vista técnico y económico, sobre sus contenidos; los mismos que sirvieron de base para emitir la presente recomendación.”;

Que mediante comentario de 19 de junio de 2026, inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del documento N.º MDN-CBE-2026-0224-ME de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: **“APROBADO CONTINUAR CON LA REVISIÓN EFECTUAR DELEGACIÓN RESPECTIVA”**;

Que de conformidad al principio de desconcentración, consagrado en la normativa constitucional y legal invocada, que determina que bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, la Administración privilegia la delegación de funciones a fin de descongestionar la misma, en este sentido, es jurídicamente factible atender el requerimiento formulado por el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, en lo que respecta a emitir la delegación a favor del señor comandante referido, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, lleve adelante la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE EN TIERRA APLICABLES A LA FLOTA DE AVIONES A-29B SUPER TUCANO”**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: **“Adquisición a través de importación”** con estricto apego a la normativa vigente, regulación interna, a la programación presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados por las instancias respectivas; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de la Defensa Nacional, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana para que, a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, realice todos los trámites administrativos, técnicos, legales y financieros para llevar adelante la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE EN TIERRA APLICABLES A LA FLOTA DE AVIONES A-29B SUPER TUCANO”**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **“Adquisición a través de importación”**; esto es, el cumplimiento de las fases: Preparatoria; Precontractual; Suscripción; y Contractual o de Ejecución del Contrato, de ser el caso; adicional de las normas legales del país en que se contraten.

Artículo 2.- Disponer al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, el cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, numere, feche, publique en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial, el presente instrumento.

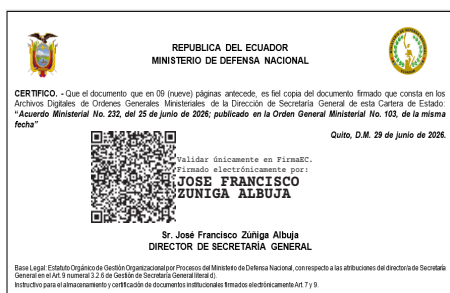
Artículo 5.- La información y documentación que sustenta el presente Acuerdo Ministerial, la justificación técnica-económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de este instrumento, será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Disponer que el presente Acuerdo Ministerial entre en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Orden General Ministerial, y en el Registro Oficial.

Artículo 7.- Remítase copia autenticada de este Acuerdo Ministerial al señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Publíquese y Comuníquese. -

Dado en Quito, Ministerio de Defensa Nacional, a **25-JUN-2026**



Gian Carlo Loffredo Rendón
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Resolución Nro. MAGP-VDPA-2026-0001-R**Quito, D.M., 01 de julio de 2026****MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA****VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.*”;

Que, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prescribe: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores serán sancionados.*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prevé que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, manda: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*”;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador 2008, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para lo cual, el Estado es responsable de: “*1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la*

economía social y solidaria. (...).”;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.*”;

Que, el 22 de octubre de 2010, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 306, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual, en su artículo 1 establece que tiene como objetivo organizar y regular la planificación participativa y las finanzas públicas en todos los niveles del sector público. Además, define las normas para la planificación, la política pública, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de ordenamiento territorial, la programación presupuestaria y la gestión de todos los recursos públicos;

Que, el 26 de noviembre de 2014 se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 383 el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expedido con Decreto Ejecutivo Nro. 489 de 13 de noviembre de 2014, que tiene como objeto establecer las normas de aplicación de los instrumentos y mecanismos a los que están sujetos todos los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas;

Que, el 8 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 10, la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, que en su artículo 12, establece como instancia rectora de las políticas públicas en materia de recursos fitogenéticos y semillas para la alimentación y agricultura, a la Autoridad Agraria Nacional;

Que, el 3 de julio de 2017 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 27, la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, la que en su artículo 6, señala que la Autoridad Agraria ejercerá las competencias en materia de sanidad agropecuaria y es la responsable de prevenir, preservar, mejorar y fortalecer el estatus fito y zoonosanitario de los vegetales, animales y productos agropecuarios en el territorio nacional;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. (...).*”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.*”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de colaboración: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)*.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 590 de 11 de abril de 2025, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial del 11 de abril de 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, reformó el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los siguientes términos:

“Artículo 1.- *Inclúyase después del artículo 89.1 el siguiente artículo:*

“Artículo 89.2.- Donaciones o asignaciones no reembolsables a pequeños y medianos productores agropecuarios. *Se faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería a realizar la entrega, a título gratuito, de bienes muebles (incluidos semovientes) a pequeños y medianos productores agropecuarios, sin necesidad que se encuentren incluidos en planes, programas o proyectos de inversión pública, exclusivamente cuando dichos bienes provengan de:*

a) *Cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros Estados;*

b) *Transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad; y,*

c) *Planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería haya determinado que no son de uso o beneficio para la entidad.*

Los pequeños y medianos productores agropecuarios, que serán beneficiarios de las donaciones o asignaciones no reembolsables establecidas en este artículo, deberán ser determinados de manera previa por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual tendrá la responsabilidad de regular los parámetros técnicos y jurídicos, así como de sustentar el cumplimiento de los requisitos y establecer los procedimientos necesarios para acceder a este beneficio.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería será el responsable del estricto cumplimiento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como, de los demás requisitos legales y reglamentarios que exigen este tipo de transferencias de dominio, so pena de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar por el incumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a estos casos.”

Que, el ítem 1.1.1.1. del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: “(...) c) *Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; (...) i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera; (...)*”, y;

Que el ítem 1.2.1.1.2. del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Viceministro/a de Desarrollo Productivo Agropecuario: “(...) j) *Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.*”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025, el Ministro de Agricultura y Ganadería acordó:

“ARTÍCULO 1.- *Delegar al titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, o quien haga sus veces, la ejecución e implementación del Decreto Ejecutivo No. 590 de 11 de abril de 2025; para lo cual, podrá expedir resoluciones y demás normativa secundaria, tendientes a establecer el/los procedimiento/s para la recepción, registro, custodia, distribución, egreso y aprovechamiento de los bienes muebles (incluido semovientes) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el marco del cumplimiento al artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas -RGCOFP-; así también, se contemplarán los mecanismos idóneos para el monitoreo y supervisión de la entrega de los bienes a título gratuito a pequeños y medianos productores agropecuarios en cumplimiento de la normativa vigente.*

Las resoluciones emitidas por el titular del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, o quien haga sus veces, serán de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas, servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como para los beneficiarios de las donaciones o asignaciones no reembolsables mencionadas. (...)”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 099, de 20 de junio de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción del Viceministerio de Acuicultura y Pesca al Ministerio de Agricultura y Ganadería, como entidad absorbente, consolidándose la denominación institucional “Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP)”; y que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225, se designó al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, manteniéndose vigente el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025, que delega al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario la ejecución e implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590 y la emisión de normativa secundaria para operativizar el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública.

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP), como rector de la política agropecuaria, es la entidad responsable de dirigir, coordinar y regular las acciones pertinentes con el fin de fortalecer la productividad de las cadenas productivas de manera sostenible y sustentable con enfoque de género a favor de la soberanía y seguridad alimentaria del país.

El Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir los “**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 590 Y EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 032 DE 2025**” que, como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Disposiciones Generales

Primera.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento, así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.2.1.4 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segunda.- Disponer a las Subsecretarías temáticas correspondientes, a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales (DCRI), a la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), a la Coordinación General de Asesoría Jurídica (CGAJ), a la Dirección de Comunicación Social, a las Direcciones Distritales y al personal técnico que se designe, la aplicación y cumplimiento obligatorio de los *“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 590 Y ACUERDO MINISTERIAL NO. 032 DE 2025”* y sus anexos, con el propósito de garantizar el monitoreo, supervisión, trazabilidad y cumplimiento de la normativa aplicable.

Tercera.- Disponer a todas las Direcciones Distritales y al personal técnico realizar las gestiones pertinentes en territorio (provincias), a fin de coordinar acciones para la inscripción, registro, verificación, aprobación, entrega gratuita y seguimiento al buen uso de los bienes entregados a los beneficiarios, de manera responsable, eficiente y planificada, en cumplimiento de los presentes lineamientos y de la normativa aplicable.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Las recepciones administrativas de bienes muebles (incluidos semovientes) efectuadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución por las unidades competentes del MAGP, se adecuarán a estos lineamientos en cuanto a registro, trazabilidad documental y designación de custodios, en un plazo máximo de 30 días contados desde su suscripción. Para el efecto, las Direcciones Distritales, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), integrarán los expedientes completos y actualizarán los sistemas correspondientes, sin perjuicio de las verificaciones de calidad, custodia y posterior seguimiento.

Segunda.- La Resolución Nro. MAG-VDPA-2025-0001-R de 13 de mayo de 2025, mediante la cual se expidieron los “Lineamientos para la entrega gratuita de fertilizantes fosfatados donados por el Reino de Marruecos a la República del Ecuador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, mantendrá su vigencia y plena aplicabilidad hasta el cumplimiento integral de su objeto, finalidad y obligaciones derivadas de su ejecución, en todo aquello que no se contraponga con las disposiciones y anexos contenidos en la presente resolución.

Disposición Derogatoria Única

Deróguese la Resolución Nro. MAG-VDPA-2025-0002-R, de 22 de mayo de 2025, mediante la cual se expidieron los “Lineamientos para la entrega gratuita de semovientes a pequeños y medianos productores a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

Disposición Final Única

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO A:**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) PROVENIENTES DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLE RECIBIDA A FAVOR DEL ESTADO ECUATORIANO POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, AGENCIAS NO GUBERNAMENTALES U OTROS ESTADOS, A FAVOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS****CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES
 - 5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario
 - 5.2. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 5.3. Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria
 - 5.4. Subsecretarías Temáticas
 - 5.5. Dirección de Comunicación Social
 - 5.6. Coordinación General de Asesoría Jurídica
 - 5.7. Coordinación Administrativa y Financiera
 - 5.8. Direcciones Distritales
 - 5.9. Beneficiarios/as

1. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos establecen un enfoque estructurado para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, orientado a garantizar la eficiencia, transparencia y control integral del proceso mediante la implementación de mecanismos de trazabilidad, desde la aceptación formal de los bienes hasta la entrega final a los beneficiarios.

La trazabilidad constituye un elemento clave para el seguimiento de cada fase del proceso, al permitir una asignación transparente de los recursos y una toma de decisiones fundamentada en información oportuna, precisa y verificable.

Esto reafirma el compromiso institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la ejecución de estrategias orientadas a incrementar la productividad y promover la sostenibilidad de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, garantizando la trazabilidad en todas las etapas del proceso, así como la eficiencia, transparencia y equidad en su ejecución, con el fin de fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios y contribuir al desarrollo sostenible del sector.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos comprenden todas las etapas del proceso, desde:

1. La canalización de la donación o asignación no reembolsable por parte de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como el informe de pertinencia para la aceptación formal por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del literal a) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025;
2. La determinación de la pertinencia de donación del bien y de la no utilidad, uso o beneficio institucional, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, con el apoyo de la información y documentación administrativa insumida por el Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes;
3. La emisión del informe de pertinencia y aceptación de la donación del bien, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, para sustentar la procedencia de la entrega gratuita de los bienes muebles provenientes de cooperación internacional, de conformidad con el artículo 89.2 del Reglamento General al COPLAFIP y el artículo 4 numerales 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
4. La aceptación por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario de los bienes muebles provenientes de cooperación internacional, con base en los informes de pertinencia remitidos por la Subsecretaría temática competente y la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, en ejercicio de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
5. El registro contable, patrimonial y administrativo de los bienes muebles aceptados, efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes, con base en la información y documentación generada en las etapas previas, conforme a la normativa de bienes públicos y a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.; y,
6. La entrega gratuita de los bienes a los pequeños y medianos productores agropecuarios previamente identificados, así como el seguimiento al buen uso de los mismos, ejecutado por las Direcciones Distritales en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a los presentes lineamientos.

4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A

Los requisitos específicos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, serán definidos por las Subsecretarías temáticas competentes, de acuerdo con la naturaleza del bien, su finalidad productiva y el tipo de sistema agropecuario al que se destine.

Dichos requisitos deberán constar en el informe de pertinencia elaborado por la Subsecretaría temática competente y remitido al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su conocimiento y autorización.

De manera general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayores de 18 años al momento de la inscripción.
- Constar en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) conforme al Acuerdo Ministerial No. 293 del 16 de diciembre de 2016 del MAGP.
- Contar con un terreno que forme parte de una unidad productiva agropecuaria sobre el cual tome decisiones y ejerza responsabilidades técnicas y económicas.
- Completar y suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática competente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA).

La identificación y priorización de los posibles beneficiarios, de ser aplicable, será realizada por las Direcciones Distritales, en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

Dicho proceso observará los principios de equidad, transparencia, participación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, previstos en los artículos 3, 226 y 227 de la Constitución de la República, así como lo

establecido en el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario

- Ejercer la competencia delegada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590, a través de la expedición de los presentes lineamientos y la adopción de los actos administrativos necesarios para la aceptación, recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles provenientes cooperación internacional no reembolsable a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios para la aceptación y recepción de las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con base al informe, insumos y demás documentación proporcionada por la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como también al informe de pertinencia de la Subsecretaría temática correspondiente.
- Aprobar, en el marco de sus competencias estratégicas, los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega a los beneficiarios, elaborados y remitidos por la Subsecretaría temática.
- Monitorear el cumplimiento del proceso de recepción, entrega y seguimiento de los bienes muebles (incluidos semovientes), con base en los informes consolidados y remitidos por las Subsecretarías temáticas, en atención al seguimiento técnico y administrativo ejercido bajo su responsabilidad.
- Informar al titular de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las actuaciones administrativas ejecutadas con base a los informes generados sobre la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), remitidos por la Subsecretaría temática competente.

5.2. Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales

- Canalizar oficialmente las donaciones de cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), o recibidas directamente por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP) desde organismos internacionales, agencias de cooperación, entidades multilaterales o bilaterales, otros Estados u organismos afines, en cumplimiento del artículo 89.2, literal a), del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Coordinar internamente con la Subsecretaría temática, Coordinación General Administrativa Financiera y de ser el caso, con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la atención de cualquier requerimiento, validación o solicitud que sea emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) o por los organismos cooperantes, garantizando que toda comunicación internacional se canalice exclusivamente a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, conforme a las políticas y competencias institucionales vigentes.
- Brindar asesoría técnica en materia de cooperación internacional y relaciones exteriores, asegurando que los procesos de recepción de donaciones se enmarquen en las políticas y lineamientos del ente rector de la cooperación internacional.
- Elaborar y remitir al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) el informe de pertinencia, notas técnicas, reportes o documentación que este requiera para el proceso de análisis, aceptación, coordinación o seguimiento de las donaciones provenientes de cooperación internacional no reembolsable, incluyendo los antecedentes, instrumentos de cooperación, notas verbales, certificaciones, comunicaciones oficiales y demás documentos derivados del proceso.
- Elaborar y remitir al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) un informe consolidado final de gestión de cooperación por cada proceso de donación, una vez concluida la aceptación y recepción de los bienes muebles por parte del MAGP, a fin de asegurar la trazabilidad documental y la debida coordinación interinstitucional.
- Aportar de manera oportuna y dar seguimiento de los instrumentos de cooperación internacional no reembolsable en ejecución, en articulación con las áreas técnicas del MAGP.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en

cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.3. Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria

Conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 25 de 15 de mayo de 2026, será responsabilidad de esta Subsecretaría lo siguiente:

- Acompañar y brindar apoyo en los procesos de nacionalización para la adecuada articulación de las gestiones vinculadas al ingreso de los bienes muebles al territorio nacional, y contratará el personal en calidad de agentes aduaneros bajo la figura normativa correspondiente.

5.4. Subsecretarías Temáticas

- Determinar la pertinencia técnica del bien y, de ser el caso su no utilidad, uso o beneficio institucional, con base en criterios técnicos y productivos, en el marco de las competencias asignadas a las Subsecretarías temáticas conforme al artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Consolidar las necesidades reportadas por las Direcciones Distritales y elaborar el informe técnico que respalde la pertinencia y justificación de las donaciones o transferencias de dominio de bienes muebles (incluidos semovientes) recibidos o gestionados mediante cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, así como su distribución y autorización de entrega a los beneficiarios.
- Gestionar y coordinar la logística de traslado, custodia, bodegaje y demás acciones necesarias relacionadas con los bienes muebles, incluidos semovientes, a fin de adoptar las medidas necesarias para preservar sus condiciones técnicas, físicas y sanitarias durante su movilización y entrega a las Direcciones Distritales correspondientes, articulando para el efecto con las diferentes áreas competentes de la institución.
- Ejecutar en el ámbito de sus competencias y conforme a la naturaleza técnica de los bienes, los procesos de contratación pública necesarios para la gestión integral de logística de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable, acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de mayo de 2026.
- Coordinar con AGROCALIDAD la verificación de la composición, calidad, inocuidad y estado sanitario de los bienes muebles (incluidos semovientes), provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, únicamente cuando la naturaleza del bien se encuentre dentro del ámbito de las competencias de AGROCALIDAD, conforme a los protocolos técnicos y la normativa fito y zoonosanitaria vigente.
- Establecer los requisitos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), conforme a la naturaleza del bien, considerando los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4 del presente lineamiento.
- Elaborar los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) a los beneficiarios, los cuales deberán remitirse al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su aprobación y aplicación a nivel nacional, garantizando su coherencia técnica, jurídica y administrativa con el presente lineamiento y la normativa vigente.
- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los potenciales beneficiarios, asegurando la aplicación de criterios de equidad, transparencia y trazabilidad.
- Gestionar con AGROCALIDAD, cuando corresponda, la emisión de los certificados, autorizaciones o informes técnicos de control, inspección o análisis necesarios para la movilización, transporte, almacenamiento, manejo y entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) sujetos a regulación sanitaria, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables.
- Solicitar a AGROCALIDAD, cuando corresponda, las directrices complementarias sobre manejo sanitario, bioseguridad y trazabilidad de los bienes cuya entrega requiera verificación técnica de acuerdo con la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable.
- Realizar el monitoreo de la entrega de bienes muebles (incluidos semovientes) a los productores beneficiarios, ejecutada por las Direcciones Distritales, y reportar al Viceministerio de Desarrollo

Productivo Agropecuario sobre los avances y resultados.

- Coordinar, receptar, analizar y consolidar los informes de seguimiento al buen uso de bienes, elaborados y remitidos por las Direcciones Distritales, y realizar el informe final consolidado para su remisión al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), conforme al presente lineamiento y a los plazos que se establezcan en el informe técnico de pertinencia, en atención a la naturaleza, uso, vida útil y sistema productivo al que esté destinado el bien entregado, garantizando la trazabilidad, el control administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Responder a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el caso de que existan requerimientos o solicitudes de información provenientes de la Presidencia de la República o de la Asamblea Nacional, relacionados con las donaciones gestionadas o recibidas mediante cooperación no reembolsable a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados.
- Coordinar, exclusivamente a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, la atención de requerimientos o solicitudes emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) o por los organismos cooperantes, asegurando que toda comunicación internacional —sea bilateral o multilateral— se canalice por los medios de comunicación gubernamentales oficiales establecidos, con la articulación técnica interna correspondiente.
- Informar mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario acerca de las actuaciones o acciones realizadas en el marco de la ejecución de la entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) a los pequeños y medianos productores, para lo cual emitirá informes en donde se detalle el alcance y resultados de su gestión, hasta la emisión de los informes finales por parte de las Direcciones Distritales.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.5. Dirección de Comunicación Social

- Coordinar en articulación con el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario y la Dirección de Cooperación de Relaciones Internacionales, la estrategia comunicacional e institucional para la difusión de las actividades relacionadas con la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación no reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, asegurando la coherencia con la política comunicacional del Gobierno Nacional.
- Coordinar y asesorar en el ámbito comunicacional a las Direcciones Distritales y Subsecretarías temáticas para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos, priorizando el enfoque de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento del sector agropecuario.
- Supervisar que todo material informativo, audiovisual o digital vinculado a las entregas gratuitas de bienes se elabore con observancia de las normas de imagen institucional, comunicación responsable y pertinencia territorial.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.6. Coordinación General de Asesoría Jurídica

- Brindar el soporte jurídico necesario para la validación de los actos, documentos e instrumentos que se emitan en aplicación de los presentes lineamientos, relacionados con la recepción, aceptación, registro, transferencia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable, cuando corresponda, en coordinación con la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, en los casos en que intervengan organismos internacionales, agencias de cooperación o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Atender oportunamente los requerimientos jurídicos formulados por el VDPA o por las Subsecretarías temáticas, respecto de la aplicación e interpretación de la normativa relacionada con la recepción, aceptación, transferencia, entrega gratuita y seguimiento de bienes provenientes de cooperación no

reembolsable recibida a favor del Estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales, agencias no gubernamentales u otros estados, incluyendo la revisión de instrumentos de cooperación, proyectos de convenios, actos administrativos, informes técnicos y demás documentos vinculados al proceso.

- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.7. Coordinación General Administrativa Financiera

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, criterios administrativos, así como los insumos e información de carácter administrativo y contable, necesarios para la correcta aplicación de la normativa de bienes públicos relacionada con los registros patrimoniales de bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.
- Coordinar con las Direcciones Distritales y de ser el caso con las Subsecretarías temáticas las acciones administrativas necesarias para asegurar la trazabilidad, control patrimonial, integridad documental y cierre administrativo de los procesos de recepción, registro y entrega gratuita de bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable, en concordancia con la normativa de bienes públicos y los presentes lineamientos.
- Brindar, en el ámbito de sus competencias, asistencia técnica y administrativa de carácter general a las Direcciones Distritales, para la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y normas de gestión administrativa y patrimonial relacionadas con la recepción administrativa, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable.
- Verificar, en el ámbito de sus competencias, que las Direcciones Distritales mantengan y remitan la documentación administrativa y patrimonial correspondiente a la recepción, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de cooperación internacional no reembolsable, asegurando que existan los soportes, actas y registros necesarios para su incorporación en los sistemas patrimoniales institucionales, conforme a la normativa de bienes públicos y a los presentes lineamientos.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.8. Direcciones Distritales

- Aplicar los presentes lineamientos en la gestión, registro, custodia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con las Subsecretarías temática.
- Registrar en el sistema institucional correspondiente la recepción administrativa, custodia, egreso, baja y designación de custodios de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable, de conformidad con el Reglamento General para la Administración y Control de Bienes del Sector Público y la normativa aplicable vigente.
- Coordinar con la Dirección de Comunicación Social para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos.
- Socializar, según corresponda, con los productores y organizaciones rurales agropecuarias de la jurisdicción, la información sobre los procesos de entrega gratuita de bienes, en función de la naturaleza del bien y del sistema productivo al que se destine, con la finalidad de identificar potenciales beneficiarios y promover la transparencia del proceso, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por las Subsecretarías temáticas.
- Identificar y verificar a los potenciales beneficiarios de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), en coordinación con las Subsecretarías temáticas, conforme a los requisitos y criterios definidos en los presentes lineamientos y en los informes técnicos de pertinencia emitidos para cada caso.
- Realizar la inscripción de los beneficiarios/as con base en la ficha de inscripción aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), asegurando la verificación documental, la validación de los requisitos y la correcta conformación del expediente individual.

- Notificar formalmente a los pequeños y medianos productores, en caso de ser calificados como beneficiarios/as de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de cooperación internacional no reembolsable a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) junto con el beneficiario/a, dejando constancia documental y, de ser posible, registro fotográfico o digital de la entrega efectiva a los beneficiarios finales.
- Capacitar a los beneficiarios/as respecto del correcto uso, manejo, mantenimiento y/o aprovechamiento de los bienes entregados, conforme a las directrices y criterios técnicos establecidos por la Subsecretaría temática competente.
- Designar al técnico responsable de ejecutar, coordinar y dar seguimiento al buen uso de los bienes muebles (incluidos semovientes), entregados por la Dirección Distrital, conforme las directrices y compromisos asumidos por el beneficiario/a cuando recibió el bien, actividad que será ejecutada y documentada conforme los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría temática en el informe de pertinencia, en atención a la naturaleza, vida útil y finalidad del bien.
- Elaborar y remitir a la Subsecretaría temática correspondiente los informes de seguimiento al buen uso de los bienes entregados, conforme al formato, plazos e instrucciones establecidos por dicha Subsecretaría en el informe de pertinencia, a fin de contribuir a la consolidación de la información y monitoreo por parte de la Subsecretaría temática y mantener en conocimiento del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Generar, verificar y mantener en sus archivos el expediente documental original de cada proceso de entrega, incorporando la ficha de inscripción, los documentos habilitantes, el acta de entrega-recepción, los registros de seguimiento y demás respaldos que acrediten la trazabilidad, legalidad y uso adecuado del bien.
- Remitir, una vez concluido el proceso técnico, los expedientes completos y los informes de seguimiento al buen uso a la unidad de Gestión Documental correspondiente, informando de dicha remisión a la Subsecretaría temática y al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Ejecutar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) únicamente una vez se cuente con el informe técnico de pertinencia emitido por la Subsecretaría temática competente y con la aceptación por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.9. Beneficiarios/as

- Suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática correspondiente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Presentar la cédula original y entregar una copia para la recepción de los bienes, conforme a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) en conjunto con la Dirección Distrital, dejando constancia formal de la entrega gratuita de los bienes.
- Recibir los bienes entregados conforme a las especificaciones descritas en el Acta Entrega-Recepción, verificando su estado y condiciones.
- Cumplir los compromisos asumidos al momento de recibir el bien, incluyendo no comercializar, no transferirlos, ni destinarlos a usos distintos a los establecidos en el proceso de entrega gratuita.
- Permitir las inspecciones y verificaciones por parte personal técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca respecto al buen uso, estado y destino de los bienes entregados, durante el periodo de seguimiento establecido por la Subsecretaría temática correspondiente.
- Cooperar en las acciones de seguimiento, control y evaluación que ejecuten las Direcciones Distritales y las Subsecretarías temáticas, destinadas a verificar el cumplimiento del fin productivo previsto para los bienes entregados y su uso adecuado.

ANEXO B:**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS GRATUITAS REALIZADAS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y DONACIONES RECIBIDAS POR EL SECTOR PRIVADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A FAVOR DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS****CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES
 - 5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario
 - 5.2. Subsecretarías Temáticas
 - 5.3. Dirección de Comunicación Social
 - 5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica
 - 5.5. Coordinación Administrativa y Financiera
 - 5.6. Direcciones Distritales
 - 5.7. Beneficiarios/as

1. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos establecen un enfoque estructurado para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, orientado a garantizar la eficiencia, transparencia y control integral del proceso mediante la implementación de mecanismos de trazabilidad, desde la aceptación formal de los bienes hasta la entrega final a los beneficiarios.

La trazabilidad constituye un elemento clave para el seguimiento de cada fase del proceso, al permitir una asignación transparente de los recursos y una toma de decisiones fundamentada en información oportuna, precisa y verificable.

Esto reafirma el compromiso institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la ejecución de estrategias orientadas a incrementar la productividad y promover la sostenibilidad de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, garantizando la trazabilidad en todas las etapas del proceso, así como la eficiencia, transparencia y equidad en su ejecución, con el fin de fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios y contribuir al desarrollo sostenible del sector.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos comprenden todas las etapas del proceso, desde:

1. La aceptación formal, por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, de las transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y de las donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad, en cumplimiento del literal b) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025;
2. La determinación de la pertinencia del bien y de la no utilidad, uso o beneficio institucional, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, con el apoyo de la información y documentación administrativa insumida por el Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes;
3. La emisión del informe de pertinencia y aceptación de la donación, elaborado por la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, para sustentar la procedencia de la entrega gratuita de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad, de conformidad con el artículo 89.2 literal b) del Reglamento General al COPLAFIP y el artículo 4 numerales 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
4. La aceptación por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con base en el informe de pertinencia técnica emitidos por la Subsecretaría temática competente, en ejercicio de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
5. El registro contable, patrimonial y administrativo de los bienes aceptados, efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes, con base en la información y documentación generada en las etapas previas, conforme a la normativa de bienes públicos y a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025; y,
6. La entrega gratuita de los bienes a los pequeños y medianos productores agropecuarios previamente identificados, así como el seguimiento al buen uso de los mismos, ejecutado por las Direcciones Distritales en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a los presentes lineamientos.

4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A

Los requisitos específicos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, serán definidos por las Subsecretarías temáticas competentes, de acuerdo con la naturaleza del bien, su finalidad productiva y el tipo de sistema agropecuario al que se destine.

Dichos requisitos deberán constar en el informe de pertinencia elaborado por la Subsecretaría temática competente y remitido al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su conocimiento y autorización.

De manera general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayores de 18 años al momento de la inscripción.
- Constar en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) conforme al Acuerdo Ministerial No. 293 del 16 de diciembre de 2016 del MAGP.
- Contar con un terreno que forme parte de una unidad productiva agropecuaria sobre el cual tome decisiones y ejerza responsabilidades técnicas y económicas.
- Completar y suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática competente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA).

La identificación y priorización de los posibles beneficiarios, de ser aplicable, será realizada por las Direcciones Distritales, en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

Dicho proceso observará los principios de equidad, transparencia, participación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, previstos en los artículos 3, 226 y 227 de la Constitución de la República, así como lo establecido en el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario

- Ejercer la competencia delegada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590, a través de la expedición de los presentes lineamientos y la adopción de los actos administrativos necesarios para la aceptación, recepción, registro y entrega gratuita de bienes muebles provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y de donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios para la aceptación y recepción de las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con base al informe de pertinencia de las Subsecretarías temáticas correspondientes.
- Aprobar, en el marco de sus competencias estratégicas, los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción elaborados y remitidos por las Subsecretarías temáticas.
- Monitorear el cumplimiento del proceso de recepción, entrega y seguimiento de los bienes muebles (incluidos semovientes), con base en los informes consolidados y remitidos por las Subsecretarías temáticas, en atención al seguimiento técnico y administrativo ejercido bajo su responsabilidad.
- Informar al titular de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las actuaciones administrativas ejecutadas con base a los informes generados sobre la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), remitidos por la Subsecretaría temática competente.

5.2. Subsecretarías Temáticas

- Determinar la pertinencia técnica del bien y, de ser el caso su no utilidad, uso o beneficio institucional, con base en criterios técnicos y productivos, en el marco de las competencias asignadas a las Subsecretarías temáticas conforme al artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Consolidar las necesidades reportadas por las Direcciones Distritales y elaborar el informe técnico que respalde la pertinencia y justificación de las donaciones o transferencias de dominio de bienes muebles (incluidos semovientes) recibidos o gestionados a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como su distribución y autorización de entrega a los beneficiarios.
- Gestionar y coordinar la logística de traslado, custodia, bodegaje y demás acciones necesarias relacionadas con los bienes muebles, incluidos semovientes, a fin de adoptar las medidas necesarias para preservar sus condiciones técnicas, físicas y sanitarias durante su movilización y entrega a las Direcciones Distritales correspondientes, articulando para el efecto con las diferentes áreas competentes de la institución.
- Ejecutar en el ámbito de sus competencias y conforme a la naturaleza técnica de los bienes, los procesos de contratación pública que resulten necesarios para la gestión logística que puede incluir entre otros el envasado/ensacado, traslado y distribución de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de donaciones del sector público o privado hacia las Direcciones Distritales del Ministerio, acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de mayo de 2026.
- Coordinar con AGROCALIDAD la verificación de la composición, calidad, inocuidad y estado sanitario de los bienes muebles (incluidos semovientes), provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, únicamente cuando la naturaleza del bien se encuentre dentro del ámbito

de las competencias de AGROCALIDAD, conforme a los protocolos técnicos y la normativa fito y zoonosanitaria vigente.

- Establecer los requisitos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), conforme a la naturaleza del bien, considerando los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4 de los presentes lineamientos.
- Elaborar los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), los cuales deberán remitirse al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su aprobación y aplicación a nivel nacional, garantizando su coherencia técnica, jurídica y administrativa con el presente lineamiento y la normativa vigente.
- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los potenciales beneficiarios, asegurando la aplicación de criterios de equidad, transparencia y trazabilidad.
- Gestionar con AGROCALIDAD, cuando corresponda, la emisión de los certificados, autorizaciones o informes técnicos de control, inspección o análisis necesarios para la movilización, transporte, almacenamiento, manejo y entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) sujetos a regulación sanitaria, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables.
- Solicitar a AGROCALIDAD, cuando corresponda, las directrices complementarias sobre manejo sanitario, bioseguridad y trazabilidad de los bienes cuya entrega requiera verificación técnica de acuerdo con la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable.
- Realizar el monitoreo de la entrega de bienes muebles (incluidos semovientes) a los productores beneficiarios, ejecutada por las Direcciones Distritales, y reportar al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario sobre los avances y resultados.
- Coordinar, receptar, analizar y consolidar los informes de seguimiento al buen uso de bienes, elaborados y remitidos por las Direcciones Distritales, y realizar el informe final consolidado para su remisión al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), conforme a los presentes lineamientos y a los plazos que se establezcan en el informe técnico de pertinencia, en atención a la naturaleza, uso, vida útil y sistema productivo al que esté destinado el bien entregado, garantizando la trazabilidad, el control administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Responder a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el caso de que existan requerimientos o solicitudes de información provenientes de la Presidencia de la República o de la Asamblea Nacional, relacionados con las transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Informar mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario acerca de las actuaciones o acciones realizadas en el marco de la ejecución de la entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) a los pequeños y medianos productores, para lo cual emitirá informes en donde se detalle el alcance y resultados de su gestión, hasta la emisión de los informes finales por parte de las Direcciones Distritales.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.3. Dirección de Comunicación Social

- Coordinar en articulación con el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, la estrategia comunicacional e institucional para la difusión de las actividades relacionadas con la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, asegurando la coherencia con la política comunicacional del Gobierno Nacional.
- Coordinar y asesorar en el ámbito comunicacional a las Direcciones Distritales y Subsecretarías temáticas para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos, priorizando el enfoque de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento del sector agropecuario.
- Supervisar que todo material informativo, audiovisual o digital vinculado a las entregas gratuitas de bienes se elabore con observancia de las normas de imagen institucional, comunicación responsable y pertinencia territorial.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en

cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica

- Brindar el soporte jurídico necesario para la validación de los actos, documentos e instrumentos que se emitan en aplicación de los presentes lineamientos, relacionados con la recepción, aceptación, registro, transferencia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas del sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Atender oportunamente los requerimientos jurídicos formulados por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) o por las Subsecretarías temáticas, respecto de la aplicación e interpretación de la normativa relacionada con la recepción, aceptación, transferencia, entrega gratuita y seguimiento de bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluyendo la revisión de instrumentos de proyectos de convenios, actos administrativos, informes técnicos y demás documentos vinculados al proceso.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.5. Coordinación General Administrativa Financiera

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, criterios administrativos, así como los insumos e información de carácter administrativo y contable, necesarios para la correcta aplicación de la normativa de bienes públicos relacionada con los registros patrimoniales de bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.
- Coordinar con las Direcciones Distritales y de ser el caso con las Subsecretarías temáticas y con el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) las acciones administrativas necesarias para asegurar la trazabilidad, control patrimonial, integridad documental y cierre administrativo de los procesos de recepción, registro y entrega gratuita de bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en concordancia con la normativa de bienes públicos y los presentes lineamientos.
- Brindar, en el ámbito de sus competencias, asistencia técnica y administrativa de carácter general a las Direcciones Distritales, para la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y normas de gestión administrativa y patrimonial relacionadas con la recepción administrativa, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Verificar, en el ámbito de sus competencias, que las Direcciones Distritales mantengan y remitan la documentación administrativa y patrimonial correspondiente a la recepción, registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, asegurando que existan los soportes, actas y registros necesarios para su incorporación en los sistemas patrimoniales institucionales, conforme a la normativa de bienes públicos y a los presentes lineamientos.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.6. Direcciones Distritales

- Aplicar los presentes lineamientos en la gestión, registro, custodia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con las Subsecretarías temáticas.
- Registrar en el sistema institucional correspondiente la recepción administrativa, custodia, egreso, baja y designación de custodios de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el Reglamento General para la Administración y Control de Bienes del Sector Público y la normativa aplicable vigente.
- Coordinar con la Dirección de Comunicación Social para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos.
- Socializar, según corresponda, con los productores y organizaciones rurales agropecuarias de la jurisdicción, la información sobre los procesos de entrega gratuita de bienes, en función de la naturaleza del bien y del sistema productivo al que se destine, con la finalidad de identificar potenciales beneficiarios y promover la transparencia del proceso, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por las Subsecretarías temáticas.
- Identificar y verificar a los potenciales beneficiarios de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), en coordinación con las Subsecretarías temáticas, conforme a los requisitos y criterios definidos en los presentes lineamientos y en los informes técnicos de pertinencia emitidos para cada caso.
- Realizar la inscripción de los beneficiarios/as con base en la ficha de inscripción aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), asegurando la verificación documental, la validación de los requisitos y la correcta conformación del expediente individual.
- Notificar formalmente a los pequeños y medianos productores, en caso de ser calificados como beneficiarios/as de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de transferencias gratuitas realizadas por entidades del sector público y donaciones recibidas por el sector privado a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) junto con el beneficiario/a, dejando constancia documental y, de ser posible, registro fotográfico o digital de la entrega efectiva a los beneficiarios finales.
- Capacitar a los beneficiarios/as respecto del correcto uso, manejo, mantenimiento y/o aprovechamiento de los bienes entregados, conforme a las directrices y criterios técnicos establecidos por la Subsecretaría temática competente
- Designar al técnico responsable de ejecutar, coordinar y dar seguimiento al buen uso de los bienes muebles (incluidos semovientes), entregados por la Dirección Distrital, conforme las directrices y compromisos asumidos por el beneficiario/a cuando recibió el bien, actividad que será ejecutada y documentada conforme los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría temática en el informe de pertinencia, en atención a la naturaleza, vida útil y finalidad del bien.
- Elaborar y remitir a la Subsecretaría temática correspondiente los informes de seguimiento al buen uso de los bienes entregados, conforme al formato, plazos e instrucciones establecidos por dicha Subsecretaría en el informe de pertinencia, a fin de contribuir a la consolidación de la información y monitoreo por parte de la Subsecretaría temática y mantener en conocimiento del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Generar, verificar y mantener en sus archivos el expediente documental original de cada proceso de entrega, incorporando la ficha de inscripción, los documentos habilitantes, el acta de entrega-recepción, los registros de seguimiento y demás respaldos que acrediten la trazabilidad, legalidad y uso adecuado del bien.
- Remitir, una vez concluido el proceso técnico, los expedientes completos y los informes de seguimiento al buen uso a la unidad de Gestión Documental correspondiente, informando de dicha remisión a la Subsecretaría temática y al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Ejecutar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) únicamente una vez se cuente con el informe técnico de pertinencia emitido por la Subsecretaría temática competente y con la aceptación por

parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.7. Beneficiarios/as

- Suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática correspondiente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Presentar la cédula original y entregar una copia para la recepción de los bienes, conforme a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) en conjunto con la Dirección Distrital, dejando constancia formal de la entrega gratuita de los bienes.
- Recibir los bienes entregados conforme a las especificaciones descritas en el Acta Entrega-Recepción, verificando su estado y condiciones.
- Cumplir los compromisos asumidos al momento de recibir el bien, incluyendo no comercializar, no transferirlos, ni destinarlos a usos distintos a los establecidos en el proceso de entrega gratuita.
- Permitir las inspecciones y verificaciones por parte personal técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca respecto al buen uso, estado y destino de los bienes entregados, durante el periodo de seguimiento establecido por la Subsecretaría temática correspondiente.
- Cooperar en las acciones de seguimiento, control y evaluación que ejecuten las Direcciones Distritales y las Subsecretarías temáticas, destinadas a verificar el cumplimiento del fin productivo previsto para los bienes entregados y su uso adecuado.

ANEXO C:**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ENTREGA GRATUITA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS SEMOVIENTES) PROVENIENTES DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE HAYAN SIDO CERRADOS O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CIERRE O BAJA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS****CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES
 - 5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario
 - 5.2. Subsecretarías Temáticas
 - 5.3. Dirección de Comunicación Social
 - 5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica
 - 5.5. Coordinación Administrativa y Financiera
 - 5.6. Direcciones Distritales
 - 5.7. Beneficiarios/as

1. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos establecen un enfoque estructurado para el registro (de ser el caso) y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, orientado a garantizar la eficiencia, transparencia y control integral del proceso mediante la implementación de mecanismos de trazabilidad, desde la autorización formal de los bienes hasta la entrega final a los beneficiarios.

La trazabilidad constituye un elemento clave para el seguimiento de cada fase del proceso, al permitir una asignación transparente de los recursos y una toma de decisiones fundamentada en información oportuna, precisa y verificable.

Esto reafirma el compromiso institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fortalecimiento del sector agropecuario, mediante la ejecución de estrategias orientadas a incrementar la productividad y promover la sostenibilidad de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la autorización y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, garantizando la trazabilidad en todas las etapas del proceso, así como la eficiencia, transparencia y equidad en su ejecución, con el fin de fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios y contribuir al desarrollo sostenible del sector.

3. ALCANCE

Los presentes lineamientos comprenden todas las etapas del proceso, desde:

1. La identificación e inventario de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
2. La determinación de la pertinencia de la entrega gratuita del bien y de la no utilidad, uso o beneficio institucional, por parte de la Subsecretaría temática competente, con base en criterios técnicos y productivos, con el apoyo de la información y documentación administrativa insumida por el Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes;
3. La emisión del informe de pertinencia para la autorización de la entrega gratuita de los bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, siempre que dichos bienes muebles no sean susceptibles de uso o aprovechamiento por parte de la entidad, de conformidad con el artículo 89.2 literal b) del Reglamento General al COPLAFIP y el artículo 4 numerales 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025, elaborado por la Subsecretaría temática competente y, de ser el caso, de la o las Direcciones Distritales correspondientes, con base en criterios técnicos y productivos;
4. La autorización expresa por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario para la entrega gratuita de los bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con base en los informes de pertinencia técnica emitidos por la Subsecretaría temática competente en coordinación con las Direcciones Distritales, en ejercicio de las competencias delegadas mediante el Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025;
5. El registro contable, patrimonial y administrativo de los bienes aceptados, efectuado por la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus unidades competentes, con base en la información y documentación generada en las etapas previas, conforme a la normativa de bienes públicos y a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025; y,
6. La entrega gratuita de los bienes a los pequeños y medianos productores agropecuarios previamente identificados, así como el seguimiento al buen uso de los mismos, ejecutado por las Direcciones Distritales en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a los presentes lineamientos.

4. REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIO/A

Los requisitos específicos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, serán definidos por las Subsecretarías temáticas competentes, de acuerdo con la naturaleza del bien, su finalidad productiva y el tipo de sistema agropecuario al que se destine.

Dichos requisitos deberán constar en el informe de pertinencia elaborado por la Subsecretaría temática competente y remitido al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su conocimiento y autorización.

De manera general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser mayores de 18 años al momento de la inscripción.
- Constar en el Registro Nacional Agropecuario (RNA) conforme al Acuerdo Ministerial No. 293 del 16 de diciembre de 2016 del MAGP.
- Contar con un terreno que forme parte de una unidad productiva agropecuaria sobre el cual tome decisiones y ejerza responsabilidades técnicas y económicas.
- Completar y suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática competente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA).

La identificación y priorización de los posibles beneficiarios, de ser aplicable, será realizada por las Direcciones Distritales, en coordinación con la Subsecretaría temática competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.

Dicho proceso observará los principios de equidad, transparencia, participación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, previstos en los artículos 3, 226 y 227 de la Constitución de la República, así como lo establecido en el artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

5.1. Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario

- Ejercer la competencia delegada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 590, a través de la expedición de los presentes lineamientos y la adopción de los actos administrativos necesarios para el registro y proceso de entrega gratuita de bienes muebles provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Autorizar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) identificados dentro de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja, con base al informe de pertinencia elaborado y emitido por las Subsecretarías temáticas en coordinación con las Direcciones Distritales, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Aprobar, en el marco de sus competencias estratégicas, los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción elaborados y remitidos por las Subsecretarías temáticas correspondientes.
- Monitorear el cumplimiento del proceso de recepción, entrega y seguimiento de los bienes muebles (incluidos semovientes), con base en los informes consolidados y remitidos por las Subsecretarías temáticas, en atención al seguimiento técnico y administrativo ejercido bajo su responsabilidad.
- Informar al titular de Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las actuaciones administrativas ejecutadas con base a los informes generados sobre la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), remitidos por la Subsecretaría temática competente.

5.2. Subsecretarías Temáticas

- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los bienes muebles (incluidos semovientes) de los planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, verificando su estado, uso previsto, valor referencial.
- Determinar la pertinencia técnica del bien y, de ser el caso, su no utilidad, uso o beneficio institucional, con base en criterios técnicos y productivos, en el marco de las competencias asignadas a las Subsecretarías temáticas conforme al artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Coordinar con AGROCALIDAD para que se realice la verificación de la calidad, inocuidad y estado sanitario de los bienes muebles (incluidos semovientes), provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, únicamente cuando la naturaleza del bien se encuentre dentro del ámbito de las competencias de AGROCALIDAD, conforme a los protocolos técnicos y la normativa fito y zoonosanitaria vigente.
- Elaborar el informe de pertinencia técnica, en conjunto con las Direcciones Distritales, con la descripción e identificación de los bienes susceptibles de donación en el marco del literal c) del artículo 89.2, justificando su asignación a pequeños y medianos productores.
- Ejecutar en el ámbito de sus competencias y conforme a la naturaleza técnica de los bienes, los procesos de contratación pública necesarios para la gestión logística de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, una vez que se haya determinado que no son de uso o beneficio para la entidad, acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de mayo de 2026.

- Establecer los requisitos que deberán cumplir los pequeños y medianos productores para acceder al beneficio de la entrega gratuita de los bienes muebles (incluidos semovientes), conforme a la naturaleza del bien, considerando los requisitos mínimos establecidos en el numeral 4 de los presentes lineamientos.
- Elaborar los formatos de ficha de inscripción y de acta entrega-recepción para la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), los cuales deberán remitirse al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), para su aprobación y aplicación a nivel nacional, garantizando su coherencia técnica, jurídica y administrativa con los presentes lineamientos y la normativa vigente.
- Coordinar con las Direcciones Distritales la identificación de los potenciales beneficiarios, asegurando la aplicación de criterios de equidad, transparencia y trazabilidad.
- Gestionar con AGROCALIDAD, cuando corresponda, la emisión de los certificados, autorizaciones o informes técnicos de control, inspección o análisis necesarios para la movilización, transporte, almacenamiento, manejo y entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) sujetos a regulación sanitaria, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables.
- Solicitar a AGROCALIDAD, cuando corresponda, las directrices complementarias sobre manejo sanitario, bioseguridad y trazabilidad de los bienes cuya entrega requiera verificación técnica de acuerdo con la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y demás normativa aplicable.
- Realizar el monitoreo de la entrega de bienes muebles (incluidos semovientes) a los productores beneficiarios, ejecutada por las Direcciones Distritales, y reportar al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario sobre los avances y resultados.
- Coordinar, receptar, analizar y consolidar los informes de seguimiento al buen uso de bienes, elaborados y remitidos por las Direcciones Distritales, y realizar el informe final consolidado para su remisión al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), conforme a los presentes lineamientos y a los plazos que se establezcan en el informe técnico de pertinencia, en atención a la naturaleza, uso, vida útil y sistema productivo al que esté destinado el bien entregado, garantizando la trazabilidad, el control administrativo y el cumplimiento de la normativa vigente.
- Responder a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en el caso de que existan requerimientos o solicitudes de información provenientes de la Presidencia de la República o de la Asamblea Nacional, relacionados en lo referente al seguimiento de las entregas.
- Informar mensualmente al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario acerca de las actuaciones o acciones realizadas en el marco de la ejecución de la entrega de los bienes muebles (incluidos semovientes) a los pequeños y medianos productores, para lo cual emitirá informes en donde se detalle el alcance y resultados de su gestión, hasta la emisión de los informes finales por parte de las Direcciones Distritales.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.3. Dirección de Comunicación Social

- Brindar apoyo comunicacional a las Direcciones Distritales y Subsecretarías temáticas para la adecuada visibilización de los procesos de entrega y de los resultados obtenidos, priorizando el enfoque de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento del sector agropecuario.
- Supervisar que todo material informativo, audiovisual o digital vinculado a las entregas gratuitas de bienes se elabore con observancia de las normas de imagen institucional, comunicación responsable y pertinencia territorial.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.4. Coordinación General de Asesoría Jurídica

- Brindar el soporte jurídico necesario para la validación de los actos, documentos e instrumentos que se emitan en aplicación de los presentes lineamientos, relacionados con la recepción, aceptación, registro, transferencia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja,

conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

- Atender oportunamente los requerimientos jurídicos formulados por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA) o por las Subsecretarías temáticas, respecto de la aplicación e interpretación de la normativa relacionada con la transferencia, entrega gratuita y seguimiento de bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluyendo la revisión de instrumentos de proyectos de convenios, actos administrativos, informes técnicos y demás documentos vinculados al proceso.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.5. Coordinación General Administrativa Financiera

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, criterios administrativos, así como los insumos e información de carácter administrativo y contable, necesarios para la correcta aplicación de la normativa de bienes públicos relacionada con los registros patrimoniales de bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 4 del Acuerdo Ministerial No. 032 de 16 de abril de 2025.
- Brindar, en el ámbito de sus competencias, asistencia técnica y administrativa de carácter general a las Direcciones Distritales, para la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y normas de gestión administrativa y patrimonial relacionadas con el registro, custodia, egreso y baja de los bienes provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.6. Direcciones Distritales

- Aplicar los presentes lineamientos en la gestión, registro, custodia y entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con las Subsecretarías temáticas correspondientes.
- Elaborar el informe de pertinencia técnica, en conjunto con la Subsecretaría temática correspondiente, con la descripción e identificación de los bienes susceptibles de donación en el marco del literal c) del artículo 89.2, justificando su asignación a pequeños y medianos productores.
- Registrar en el sistema institucional correspondiente la designación de custodios, el egreso y baja de los bienes muebles (incluidos semovientes) provenientes de planes, programas o proyectos de inversión que hayan sido cerrados o se encuentren en proceso de cierre o baja, conforme al literal c) del artículo 89.2 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y, de conformidad con el Reglamento General para la Administración y Control de Bienes del Sector Público y la normativa aplicable vigente.
- Participar, junto con las Subsecretarías temáticas y de ser el caso con la Coordinación General Administrativa Financiera, en la identificación e inventario de los bienes en territorio, provenientes de planes, programas o proyectos de inversión cerrados o en proceso de cierre o baja, verificando su estado, ubicación y condiciones para la entrega.
- Socializar, según corresponda, con los productores y organizaciones rurales agropecuarias de la jurisdicción, la información sobre los procesos de entrega gratuita de bienes, en función de la naturaleza del bien y del sistema productivo al que se destine, con la finalidad de identificar potenciales beneficiarios y promover la transparencia del proceso, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por las

Subsecretarías temáticas.

- Identificar y verificar a los potenciales beneficiarios de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes), en coordinación con las Subsecretarías temáticas, conforme a los requisitos y criterios definidos en los presentes lineamientos y en los informes técnicos de pertinencia emitidos para cada caso.
- Realizar la inscripción de los beneficiarios/as con base en la ficha de inscripción aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario (VDPA), asegurando la verificación documental, la validación de los requisitos y la correcta conformación del expediente individual.
- Notificar formalmente a los pequeños y medianos productores, en caso de ser calificados como beneficiarios/as de la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes).
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) junto con el beneficiario/a, dejando constancia documental y, de ser posible, registro fotográfico o digital de la entrega efectiva a los beneficiarios finales.
- Capacitar a los beneficiarios/as respecto del correcto uso, manejo, mantenimiento y/o aprovechamiento de los bienes entregados, conforme a las directrices y criterios técnicos establecidos por la Subsecretaría temática competente
- Designar al técnico responsable de ejecutar, coordinar y dar seguimiento al buen uso de los bienes muebles (incluidos semovientes), entregados por la Dirección Distrital, conforme las directrices y compromisos asumidos por el beneficiario/a cuando recibió el bien, actividad que será ejecutada y documentada conforme los plazos y condiciones que establezca la Subsecretaría temática en el informe de pertinencia, en atención a la naturaleza, vida útil y finalidad del bien.
- Elaborar y remitir a la Subsecretaría temática correspondiente los informes de seguimiento al buen uso de los bienes entregados, conforme al formato, plazos e instrucciones establecidos por dicha Subsecretaría en el informe de pertinencia, a fin de contribuir a la consolidación de la información y monitoreo por parte de la Subsecretaría temática y mantener en conocimiento del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Generar, verificar y mantener en sus archivos el expediente documental original de cada proceso de entrega, incorporando la ficha de inscripción, los documentos habilitantes, el acta de entrega-recepción, los registros de seguimiento y demás respaldos que acrediten la trazabilidad, legalidad y uso adecuado del bien.
- Remitir, una vez concluido el proceso técnico, los expedientes completos y los informes de seguimiento al buen uso a la unidad de gestión documental correspondiente, informando de dicha remisión a la Subsecretaría temática y al Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Ejecutar la entrega gratuita de bienes muebles (incluidos semovientes) únicamente una vez se cuente con el informe técnico de pertinencia emitido por la Subsecretaría temática competente y con la autorización por parte del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025.
- Cumplir las demás atribuciones que le asigne el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, en cumplimiento del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 032 de 16 de abril de 2025 y de las funciones establecidas en la Reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.7. Beneficiarios/as

- Suscribir la ficha de inscripción elaborada por la Subsecretaría temática correspondiente y aprobada por el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario.
- Presentar la cédula original y entregar una copia para la recepción de los bienes, conforme a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Suscribir la documentación habilitante (Acta Entrega-Recepción) en conjunto con la Dirección Distrital, dejando constancia formal de la entrega gratuita de los bienes.
- Recibir los bienes entregados conforme a las especificaciones descritas en el Acta Entrega-Recepción, verificando su estado y condiciones.
- Cumplir los compromisos asumidos al momento de recibir el bien, incluyendo no comercializar, no transferirlos, ni destinarlos a usos distintos a los establecidos en el proceso de entrega gratuita.
- Permitir las inspecciones y verificaciones por parte personal técnico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca respecto al buen uso, estado y destino de los bienes entregados, durante el periodo de seguimiento establecido por la Subsecretaría temática correspondiente.

- Cooperar en las acciones de seguimiento, control y evaluación que ejecuten las Direcciones Distritales y las Subsecretarías temáticas, destinadas a verificar el cumplimiento del fin productivo previsto para los bienes entregados y su uso adecuado.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Dora Raquel Solis Guevara
VICEMINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO

Copia:

Señor Máster
Juan Carlos Vega Malo
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Señor Magíster
Eduardo Andres Cantos Cortez
Asesor 2

ko/kz/jb/cc



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DORA RAQUEL SOLIS
GUEVARA**

Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00011-R**Quito, D.M., 17 de junio de 2026****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República señala *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República establece *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dictamina *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *“eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República determina *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de las soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece que el principio de desconcentración contempla que *“la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 47 del COA dispone *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 65 del COA preceptúa *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que, el artículo 69 del COA establece *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración”*

pública, jerárquicamente dependientes. [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el artículo 130 del COA dictamina “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública [...]”;

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana [...]”.

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]”.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala “Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;ã

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República dispuso en el artículo 1 “[...] a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: [...] 6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación [...]”.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República dispuso: “Artículo 1.-Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”;

Que, en el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo se determina “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”;

Que, en el artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior se dispone “Para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, el CES desarrolla su trabajo a través del Pleno del CES, de comisiones permanentes y ocasionales y de las demás unidades administrativas previstas en su Estatuto Orgánico por Procesos”;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00034-R de 23 de septiembre de 2025 y Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00035-R de 24 de septiembre de 2025, la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, delego a funcionarios de esta cartera de Estado para que conformen las comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Educación Superior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00003-R de 18 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, delego a funcionarios de esta cartera de Estado para que conformen las comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Educación Superior;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-VES-2026-0268-M de 06 de mayo de 2026, el Viceministro de Educación Superior, informó y solicitó a la máxima autoridad, lo siguiente *“En atención al memorando Nro. MINEDEC-CGAJ-2026-00335-M de 29 de abril de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se informa sobre la necesidad de reformar la Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00003-R, remito el presente para su conocimiento y consideración. Al respecto, una vez validada la pertinencia técnica del requerimiento planteado por la Dirección de Normativa Jurídica, me permito solicitar muy respetuosamente su autorización para proceder con la elaboración de la referida reforma normativa. Lo anterior, en cumplimiento con el procedimiento establecido para la emisión de Acuerdos Ministeriales y actos normativos de esta Cartera de Estado, el cual requiere la aprobación de la máxima autoridad como requisito inicial”*;

Que, mediante sumilla inserta en el referido memorando Nro. MINEDEC-VES-2026-0268-M, la Ministra de Educación, Deporte y Cultura dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica lo siguiente *“[...] Favor su atención y análisis conforme normativa legal vigente”*;

Que, a través de memorando Nro. MINEDEC-CGAJ-2026-00353-M de 11 de mayo de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento jurídico favorable para que la máxima autoridad expida el acto normativo que reforma la Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00003-R, referente a la conformación de las comisiones permanentes y ocasionales del CES;

Que, es responsabilidad de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas que se ejecutan en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, Deporte y Cultura; y,

En ejercicio de las competencias contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVO,

EXPEDIR LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00003-R de 18 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Delegar al/la Director/a de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegado principal y al/la Directora/a de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores, para actuar en la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.”

Artículo 2.- Reemplazar el texto del artículo 9, por lo siguiente:

“Artículo 9.- Delegar al/la Subsecretario/a de Fortalecimiento al Talento Humano como delegado principal y al/la Directora/a de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores como delegada suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para la elaboración del proyecto de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 10, por el siguiente articulado:

“Artículo 10.- Delegar al/la Director/a de Registro de Títulos como delegado principal y al/la Director/a de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegada suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para que en el marco de la normativa vigente se revise y analice la situación de los títulos no registrados a favor de personas afectadas por el cierre de universidades y que cumplan con los requisitos académicos y legales del Consejo de Educación Superior, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”.

Artículo 4.- Reemplácese el texto del artículo 12, por lo detallado a continuación:

“Artículo 12.- Delegar al/la Director/a de Diseño y Evaluación de Política Pública de Fortalecimiento de Talento Humano como delegado principal y al/la Directora/a de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores como delegado suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para desarrollar la propuesta de reforma del Reglamento para Garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública del Consejo de Educación Superior, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”.

Artículo 5.- Modifíquese el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- Delegar al/la Subsecretario/a de Instituciones de Educación Superior como delegado principal y al/la Director/a de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegado suplente, para actuar en la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del Consejo de Educación Superior, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”.

Artículo 6.- Cámbiese el texto del artículo 14, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- Delegar al/la Subsecretario/a de Instituciones de Educación Superior como delegado principal y al/la Director/a de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegado suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para la revisión de la fórmula de distribución de recursos correspondiente al año 2026, para las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y las Particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado del Consejo de Educación Superior, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación,

Deporte y Cultura”.

Artículo 8.- Inclúyase a continuación del artículo 16, el siguiente artículo, que pasará a ser el artículo 17:

“Artículo 17.- Delegar al/la Director/a de Registro de Títulos como delegado principal y al/la Director/a de Gestión Académica de Tercer y Cuarto Nivel como delegado suplente, para actuar en la Comisión Ocasional para la revisión de los Reglamentos de: Carrera y escalafón (RCEPASES); Aranceles (RAMDIES); de Sedes y Extensiones (RCSEUAUEP); Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, con base en las representaciones y delegaciones absorbidas por fusión dentro del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”.

En consecuencia, renumérense los artículos subsiguientes de la Resolución Nro. MINEDEC - MINEDEC - 2026 - 00003 - R.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese a la Dirección de Normativa Jurídica, la codificación de la Resolución Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00003-R de 18 de febrero de 2026, con las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. – Encárguese al Viceministerio de Educación Superior la notificación del presente instrumento al Consejo de Educación Superior.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial del Ecuador.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura y su socialización, a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

CUARTA. - El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Gilda Natalia Alcívar García

MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Referencias:

- MINEDEC-VES-2026-0268-M

Anexos:

- minedec-dnj-2026-00055-m.pdf

- hoja_de_ruta_minedec-dnj-2026-00055-m0567780001778514995.pdf

- hoja_de_ruta_minedec-ves-2026-0268-m0886731001778514995.pdf

- minedec-cgaj-2026-00353-m.pdf

- minedec-dnj-2026-00055-m0640148001778514996.pdf
- minedec-ves-2026-0149-m-10986004001778514996.pdf
- minedec-ves-2026-0268-m0300786001778514997.pdf

Copia:

Ramiro Marcelo Torres Tobar
Viceministro de Educación Superior (E)

Señor Doctor
Carlos Gonzalo Vaca Dueñas
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Hugo Edison García Jumbo
Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Ana María Prias Zabala
Ayudante de Servicios Administrativos

eb/jp/mr/mc/cv/mg



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**GILDA NATALIA
ALCIVAR GARCIA**

**Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0451-R****Quito, D.M., 30 de junio de 2026****SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante, “**CRE**”), prescribe: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (1) (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”*;

Que, el artículo 82 de la CRE, prescribe *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 *ibídem*, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (en adelante, “**COA**”), prescribe: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 14 del COA, prescribe: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (1) La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”*;

Que, el artículo 23 *ibídem*, prescribe: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”*;

Que, el artículo 47 *ibídem*, prescribe: *“(...) La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia (...)”*;

Que, el primer inciso del artículo 67 *ibídem*, dispone: “*El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante, “**LOSNCP**”), prescribe que el Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante, “**SERCOP**”): “*(...) Es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/ a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado (...)*”;

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (en adelante “**COESCCI**”), prescribe: “*Derechos Patrimoniales del Sector Público.- La titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente (...)*”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 359 del COESCCI, prescribe: “*Las marcas que identifiquen a instituciones del sector público, deberán reflejar la identidad cognitiva y cultural del país o localidad según corresponda, de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente. La decisión de cambio de estas **marcas deberá hacerse mediante decisión motivada de la máxima autoridad (...)***” [Énfasis agregado];

Que, el artículo 364 *ibídem*, prescribe: “*El derecho al uso exclusivo de una marca se adquirirá por su registro ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 407, de fecha 05 de junio de 2026, el Presidente de la República del Ecuador nombró a la Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastás, Directora General del SERCOP;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 1.4.1.2 del artículo 10 de la Resolución DSERCOP-0001-2023, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico del SERCOP, la Dirección de Comunicación del SERCOP ha desarrollado la actualización de la identidad visual y del logotipo institucional, integrando elementos gráficos y colores que refuerzan el carácter nacional, el dinamismo y el progreso de la entidad;

Que, el SERCOP se encuentra en un proceso de fortalecimiento institucional orientado a

la modernización de los servicios, fundamentado en la claridad de los procesos y la confianza en la gestión pública;

Que, mediante comunicación electrónica de 10 de junio de 2026, la Directora de Comunicación Social solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: *“(...) autorización para que la Coordinación [General de Asesoría] Jurídica gestione ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) el registro del logotipo institucional del SERCOP. (/) Considerando que el SERCOP cuenta con una nueva identidad visual institucional desde junio de 2025, resulta importante gestionar el registro de su logo ante el SENADI. (/) Esta acción contribuirá a resguardar la identidad visual del SERCOP, fortalecer su uso oficial en los distintos canales de comunicación institucional y proteger la imagen y reconocimiento que el SERCOP proyecta ante la ciudadanía y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. (/) Para este fin, adjunto el Manual con información del logo y sus aplicaciones elaborado en junio 2025, así como el archivo del logo en alta resolución, documentos que servirán de respaldo para el trámite correspondiente (...)”*;

Que, mediante comunicación electrónica de 11 de junio de 2026, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública dio contestación a la solicitud la Directora de Comunicación Social, y manifestó que: *“Conforme a su petición se aprueba y autoriza la continuidad del procedimiento administrativo que corresponda (...)”* [Énfasis agregado];

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 14, 23, 47 y 67 del COA; 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 359 del COESCCI:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del logotipo institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a las características técnicas, colores y aplicaciones detalladas en el *"Manual de Marca Institucional"*, elaborado por la Dirección de Comunicación Social, documento que se adjunta a la presente Resolución como Anexo Único y forma parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que efectúe las acciones legales y administrativas pertinentes para el registro del nuevo logotipo institucional ante el órgano competente en materia de Propiedad Intelectual.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación y notificación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como su posterior socialización interna.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación; y, a la Dirección Administrativa que se realicen las gestiones que correspondan a fin de viabilizar el trámite ante la autoridad competente en materia de derechos intelectuales.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el envío de esta Resolución al Registro Oficial para su publicación.

Notifíquese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastas
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- Logotipo + Variaciones / Manual de Marca Institucional

Copia:

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

Señora Licenciada
María del Carmen Montalvo Sosa
Asistente de Supervisión de Procedimientos

Señor Economista
Adrian Felipe Orbe Navarrete
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
María Fernanda Parra Astudillo
Coordinadora General Administrativo Financiero

Señorita Magíster
Rosy Emilyn Quishpe Vargas
Directora de Asesoría Legal y Patrocinio

Señor Abogado
Leonardo Gabriel Cáceres Rojas
Asistente de Capacitación y Certificación

lc/rq/ln



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**

Logotipos institucionales

The logo for SERCOP, featuring the word "SERCOP" in a bold, sans-serif font. The letters "S", "E", "R", and "C" are dark blue, while the "O" is yellow with a blue arrow pointing upwards and to the right, and the "P" is red.The SERCOP logo with the full name "Servicio Nacional de Contratación Pública" below it. The logo itself is the same as above, with "SERCOP" in blue, yellow, and red, and the full name in dark blue below it.

Logotipos institucionales
en blanco

The SERCOP logo in white on a dark blue background. The letters "S", "E", "R", and "C" are white, while the "O" is yellow with a white arrow pointing upwards and to the right, and the "P" is red.The SERCOP logo with the full name "Servicio Nacional de Contratación Pública" below it, all in white on a dark blue background. The logo itself is the same as above, with "SERCOP" in white, yellow, and red, and the full name in white below it.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.